Procedimientos de revisoría fiscal para evaluación del lavado de activos y financiación del terrorismo SAGRILAFT

Daniel Sarmiento P.
@dsarmientopavas
dsarmiento@acsaudit.com.co

29/08/2022

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Cómo funciona el lavado de dinero

Qué es el lavado de dinero

- Es el acto de encubrir el origen de los recursos generados mediante el ejercicio de actividades ilícitas y consiste en hacer que esos recursos ilícitos se integren al sistema financiero como dinero lícito.

¿Qué es riesgo LA/FT?

- Superfinanciera lo define como sigue:
  - Es “la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos**,** canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas **y/o financiación de armas de destrucción masiva**, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

Proceso de lavado de dinero

COLOCACIÓN

Introducción de las ganancias ilícitas en el sistema financiero

ESTRATIFICACIÓN

Envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma dificultando su rastreo.

INTEGRACIÓN

Reinserción de los fondos en la economía.

Ejemplos de lavado de activos

¿La siguiente expresión es verdadera o falsa? El lavado de dinero es el ocultamiento del origen del dinero obtenido ilegalmente. La financiación del terrorismo consiste en proporcionar fondos para patrocinar o facilitar la actividad terrorista. Los ingresos de los terroristas a menudo combinan dinero 'limpio' y 'sucio'.

Verdadera

¿Es verdadera o falsa la siguiente afirmación? El lavado de dinero solo ocurre cuando el efectivo físico derivado de una actividad delictiva se entrega a otra persona.

Verdadera

Riesgos de LA-FT en el sector contable

En la Evaluación Nacional de Riesgos de LA-FT 2020 USA, el sector contable se destacó como una puerta de entrada crucial para los delincuentes que buscan ocultar el origen de sus fondos.

Los contadores involucrados en casos de lavado de dinero tienden a ser negligentes o estar involucrados sin darse cuenta.

Los contadores no reconocen la amenaza del lavado de dinero.

El sector se evalúa como de alto riesgo ya que los servicios que brindan pueden utilizarse para:

- Evadir impuestos
- Ganar legitimidad
- Crear estructuras corporativas que disimulen la actividad
- Facilitar las transacciones a través de las cuentas de los clientes

Piense como un delincuente…

Un cliente se ha acercado a usted para utilizar sus servicios para lavar $1.250 millones. Los fondos están actualmente en efectivo. ¿Qué consejo y asistencia daría para que estos fondos parezcan legítimos?

Pensar como un criminal ayuda a identificar con mayor facilidad los riesgos de LAFT que se podrían generar

Delitos de base

¿Qué posibles delitos podrían ocurrir antes del acto de lavado de dinero?

- Esclavitud moderna
- Tráfico de personas
- Delitos con armas de fuego
- Abuso sexual infantil
- Inmigración organizada
- Terrorismo

- Delito cibernético
- Fraude
- Corrupción por soborno
- Evasión de sanciones
- Evasión de impuestos
- Tráfico de drogas

Indicadores de esclavitud moderna y trata de personas

Algunas de las empresas que se sabe que están vinculadas a la explotación son la agricultura, las empresas de servicios personales de alta generación de efectivo, las empresas de limpieza, las empresas de construcción y mantenimiento, y fletes y transporte.

Negocio basado en efectivo potencialmente utilizado para explotar a las víctimas y pasar fondos inexplicables a través de

- Estructuras inusuales y complejas en su lugar
- Comportamiento evasivo
- Fuente poco clara de fondos/riqueza
- Tiempos o pagos irregulares, pero a todo el personal se le paga lo mismo
- Falta sospechosa de gastos de personal
- Salarios de suma redonda
- Pagos/ingresos recibidos en momentos inusuales del día .
- Estados de cuenta de la tarjeta que muestren pagos procesados entre horas que no se correlacionan con el tipo de negocio

- La producción empresarial no es proporcional al tamaño y los niveles de personal
- Participación de la familia extendida en negocios o transacciones, ej. la mayor parte de los fondos pagados a los miembros de la familia
- El cliente tiene una cartera diversa de negocios en industrias de alto riesgo, ej. construcción, comida para llevar, agencias de cuidado
- Beneficiario real poco claro

El caso de lavado EY*

- "EY no informó sobre actividades sospechosas en una de las refinerías de oro más grandes del mundo y luego modificó un informe de cumplimiento para ocultar el delito. BBC Panorama descubrió que la pandilla lavó dinero al vender 3,6 toneladas de oro a la refinería Kaloti en Dubai. Tanto EY como Kaloti niegan haber actuado mal. Veintisiete miembros de la banda de lavado de dinero fueron encarcelados en Francia en 2017.La pandilla había recolectado dinero en efectivo de traficantes de drogas en el Reino Unido y otros países europeos. Luego lavaron el dinero sucio comprando y vendiendo oro en el mercado negro."

- "Los documentos vistos por Panorama y la agencia de noticias francesa Premieres Lignes muestran que Renade International, una empresa propiedad de un miembro de la banda de lavado de dinero, vendió $ 146 millones (£ 114 millones) de oro a Kaloti solo en 2012. Al año siguiente, se le pidió a la firma de contabilidad EY, anteriormente conocida como Ernst and Young, que realizara una revisión del cumplimiento de Kaloti con las reglas diseñadas para mantener el oro de fuentes ilegítimas fuera de la cadena de suministro global."

- "Los auditores descubrieron que Kaloti había pagado un total de 5200 millones de dólares (4000 millones de libras esterlinas) en efectivo en 2012, pero EY no denunció ninguna actividad sospechosa a las autoridades de lavado de dinero. EY también ayudó a encubrir un delito: la exportación a Dubái de lingotes de oro que habían sido disfrazados de plata para evitar los límites de exportación de oro. Al equipo de auditoría se le mostró lo que parecían ser barras de plata de Marruecos, pero al rascar la superficie se reveló que en realidad eran barras de oro recubiertas de plata."

- "Amjad Rihan fue el auditor principal de EY en Dubái en 2013 y dice que quería denunciar la actividad sospechosa en ese momento. Pero dice que sus jefes diluyeron los informes y le dijeron que no se lo dijera a las autoridades."Si uno identifica una transacción sospechosa, debe informarla a las autoridades y lo que identificamos estaba más allá de toda sospecha. En lugar de denunciar los delitos que les conté, mis jefes simplemente los encubrieron", dijo. EY no solo no denunció el delito, sino que también ayudó a encubrirlo."

* https://www.bbc.com/news/uk-50194681 28 10 2019

Revelación de información privilegiada

La policía se ha puesto en contacto con un contador de una empresa que ha emitido una orden de producción para uno de sus clientes, lo que significa que se debe proporcionar toda la documentación pertinente. El contador no ha presentado un ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) y no sabe qué están investigando las fuerzas del orden. El contador está preocupado por la ley de protección de datos, por lo que notifica al cliente.

¿Es esto revelación de información privilegiada?

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Regulación sobre LA/FT

Ley 1121 de 2006 – financiación del terrorismo

- Estableció obligaciones a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superfinanciera a adoptar medidas de control para evitar que sus operaciones fueran utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero y demás activos provenientes de actividades terroristas o destinados a su financiación.

Circulares Externas 007 de 2006, 003 de 2009 y 008 de 2011 Supervigilancia

- Supervigilancia expidió una primera Circular Externa (la 007 de 2006) dirigida a las empresas transportadoras de valores y empresas de vigilancia. Las dos circulares que siguieron a la primera modificaron el régimen al haber ampliado paulatinamente la base de sujetos obligados (Circulares Externas 003 de 2009 y 008 de 2011).

Carta Circular 022 de 2007 Superfinanciera. Nacimiento de Sarlaft

- Señaló los parámetros mínimos que debían atender los sujetos obligados en el desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

Circular Externa 007 de 2008 (Circular Básica Jurídica) Supersolidaria

- Impartió instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito, y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito. Con el paso del tiempo, la regulación ALA/CFT de este sector se ha extendido a otras formas asociativas.

Regulación sobre LA/FT

Circulares Externas 100-000004 de 2009, 100-00005 de 2014, 100-000006 de 2016, 100-000016 de 2020, 100-000004 de 2021, 100-000011 de 2021 y 100-000015 de 2021.

- Mediante la primera circular, la Superintendencia desarrolló una política de supervisión preventiva y pedagógica tendiente a prevenir los riesgos de LA/FT.
- Luego, la Circular Externa 100-00005 de 2014 estableció como obligatorio el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT (Sagrlaft) para el sector real.
- A través de la Circular Externa 100-000006 de 2016, que incluyó nuevos sujetos obligados del sector de construcción e inmobiliario, de servicios jurídicos y contables, de calificación crediticia, y de comercio de vehículos y autopartes, entre otros.
- La Circular Externa 100-000016 de 2020, fijó plazos para presentar durante 2021 el Informe 50 – Prevención del Riesgo de LAFT y modifica el nombre del sistema por Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT (Sagrilaft).
- La Circular 100-000004 de 2021 puntualiza requisitos para el oficial de cumplimiento y la DDI.
- La Circ. 100-000011 de 2021 reglamenta los programas de transparencia y ética empresarial (PTEE).
- Finalmente, la Circ. 100-000015 de 2021 modifica algunas definiciones del sistema.

Ley 1445 de 2011 y las normas que la desarrollan (Decreto 2322 de 2011, Decreto 3160 de 2011, y Circular Externa 010 de 2011 de Coldeportes)

- Los clubes conformados por deportistas profesionales deben verificarán que todos y cada uno de los aportes de quienes conforman la asociación no provengan o faciliten operaciones de lavado de activos. Asimismo, establece los requisitos mínimos de información a obtener y la obligación de reporte a la Uiaf.

Regulación sobre LA/FT

Circular Externa 011 de 2011 Supertransportes

- Impuso la obligación de implementar un Sistema Integral para la Prevención y Control del LA/FT a sus supervisados.

Resolución 1334 de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Expidió un régimen de reporte a la Uiaf para los Operadores Postales de Pago y el Operador Postal Oficial.

Documento Conpes 3793 de 2013

- Contiene tanto un diagnóstico del sistema nacional anti lavado de Colombia como una política pública. A la fecha, la Uiaf ha anunciado que todas las medidas propuestas en este documento Conpes han sido cumplidas.

Regulación sobre LA/FT

Ley 1621 de 2013

- Define qué organismos, cuáles dependencias y cuáles funcionarios realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia. De esta manera, se estipula que la Uiaf y todas las dependencias orgánicas a ella llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia bajo la estricta observancia de la Constitución y la ley.

Acuerdo 097 de 2014 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

- Incorpora todos los requisitos para la adopción e implementación de sistemas ALA/CFT en las empresas operadoras de juegos de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicos y otros juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Ley 1762 de 2015

- Adopta instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Dentro de las novedades se encuentra la obligación a los revisores fiscales de reportar a la Uiaf las operaciones catalogadas como sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Regulación sobre LA/FT

Circular Externa 009 de 2016 Supersalud

- Hace un llamado a los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para que continúen la lucha contra el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo a partir de la implementación de sistemas de gestión de estos riesgos.

Decreto 1674 de 2016

- Desarrolla el art. 52 de la Ley 970 de 2005. Incluye un listado de cargos cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP) de acuerdo a criterios de cargo, temporalidad y vínculos relacionados. Respecto al cargo, la norma señala taxativamente cuáles generan la categoría de PEP, mientras que para determinar la temporalidad hay dos directrices básicas: el tiempo durante el cual una persona ocupe el cargo y los dos años siguientes a la dejación de este.

Regulación internacional ratificada por Colombia

Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

- La ley 1121 de 2006 impone obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena, Austria, 1988)

- Ratificada mediante la Ley 67 de 1993.
- Colombia adquirió el compromiso internacional de tipificar como delitos las conductas vinculada a las diferentes etapas del narcotráfico, incluido el lavado de activos. Este compromiso fue ratificado por la Ley 365 de 1997, que introduce cuatro artículos al Código Penal, al tipificar como conducta punible el blanqueo de capitales.

Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud), firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000

- Ratificado por la Ley 1186 de 2009

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

- Aprobada mediante la Ley 970 de 2005, que en el art. 52 se refiere a las PEP.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Corrupción transnacional y lucha anticorrupción

Corrupción transnacional y lucha anticorrupción – cont.

Corrupción transnacional y lucha anticorrupción – cont.

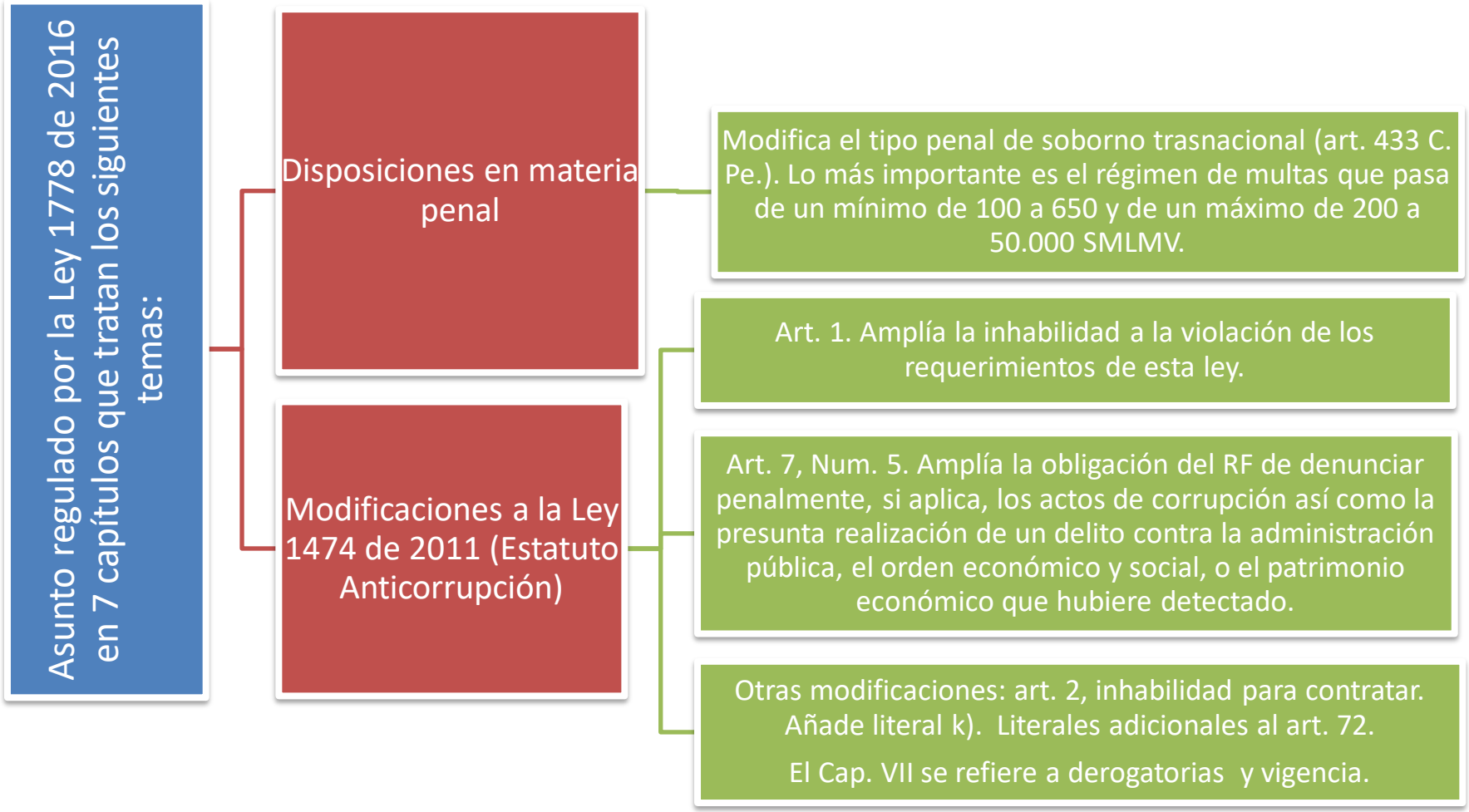

Relación LAFT - PTEE

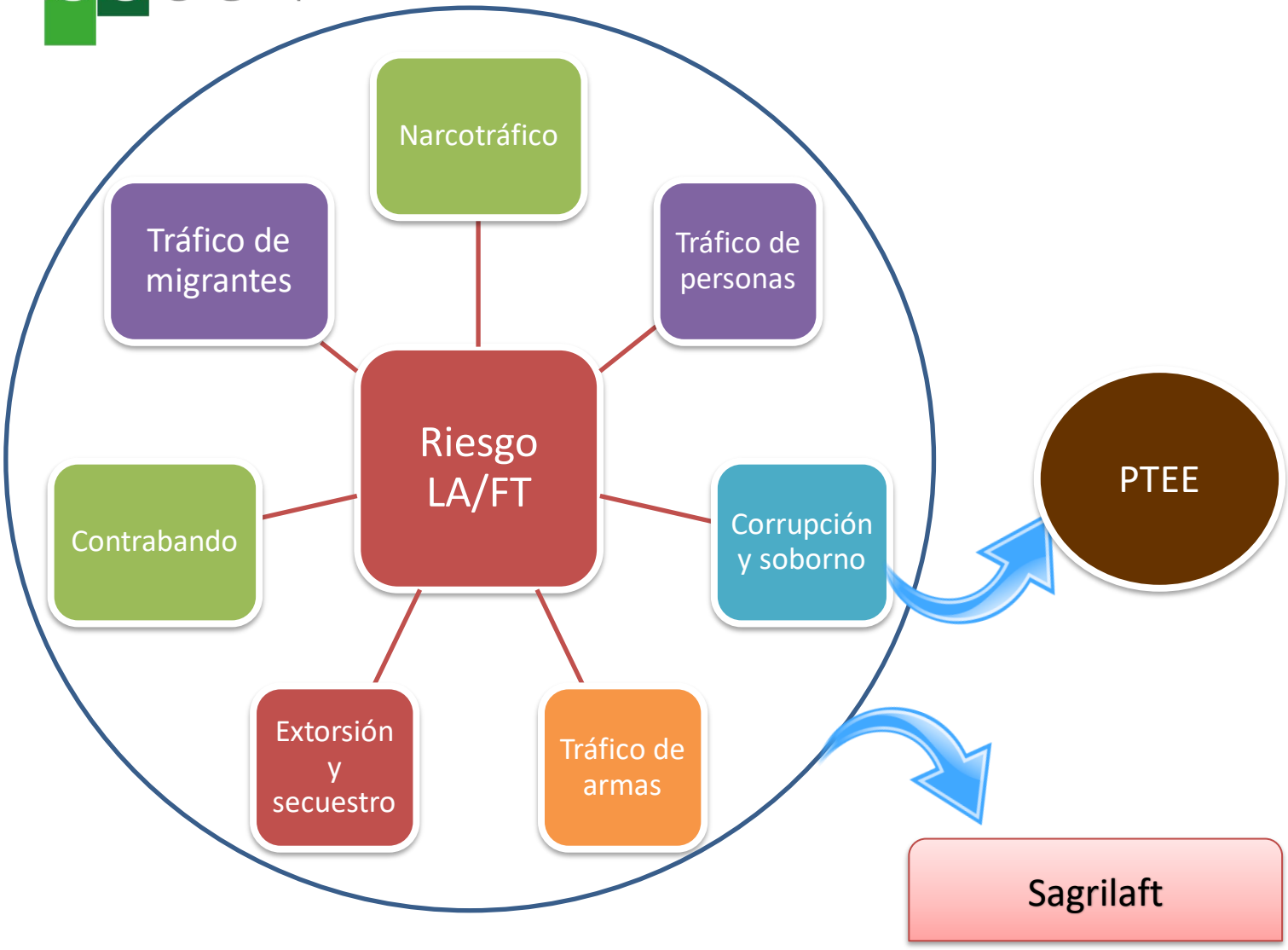

¿Qué es el PTEE?

- El PTEE o **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** es un **sistema de administración de riesgos** orientado a **prevenir**, **detectar** y **gestionar** los riesgos de corrupción y de **soborno transnacional**.

¿Por qué es importante la Implementación de PTEE?

- Es importante la implementación del **PTEE** con el fin de generar una **cultura empresarial** de repudio del **soborno y de la corrupción**.
- Hace que todos los accionistas, directores, administradores, empleados y contrapartes tengan claro que **el soborno y la corrupción no son admisibles en la empresa**;
- Permite dejar en claro que la empresa, sus accionistas, directores, administradores y empleados no incurren, toleran, ni promueven tales conductas y que todo acto de soborno o de corrupción será objeto de denuncia ante la fiscalía y en fin, colaborar con las autoridades y contribuir a la generación de un clima empresarial ético.

¿Qué normativa obliga a la implementación del PTEE?

La Superintendencia emitió la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, por medio de la cual modificó de manera integral la Circular Externa 100-000003 de 2016 (modificada por la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020) y, por lo tanto, estableció una nueva regulación para los PTEE.

Esta modificación profundizó en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la adopción de los PTEE para la prevención del soborno transnacional y la corrupción ("C/ST").

De acuerdo con normativa descrita anteriormente están obligadas a implementar el PTEE en las empresas cuando:

¿Qué normativa obliga a la implementación dentro de la compañía del PTEE?

Empresas que deben adoptar el PTEE					
Circular de la Superintendencia (Numeral 4.1)					
Sociedades vigiladas por la Superintendencia					
Sector	Ingresos totales	Activos totales	Negocios o transacciones internacionales	Actividad económica CIIU	Riesgo
Cualquier sector	30.000 SMLMV (COP$27.255.780.000)	30.000 SMLMV (COP$27.255.780.000)	100 SMLMV (COP$90.852.600)	Cualquier actividad económica CIIU	**Soborno transnacional**

Empresas que deben adoptar el PTEE					
Circular de la Superintendencia (Numeral 4.2)					
Empresas bajo la supervisión de la Superintendencia					
Sector	Ingresos totales	Activos totales	Contratos con entidades estatales	Actividad económica CIIU	Riesgo
Cualquier sector	30.000 SMLMV (COP$27.255.780.000)	30.000 SMLMV (COP$27.255.780.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	Cualquier actividad económica CIIU	**Corrupción**

¿Qué normativa obliga a la implementación dentro de la compañía del PTEE?

Empresas que deben adoptar el PTEE					
Circular de la Superintendencia (Numeral 4.2)					
Empresas bajo la supervisión de la Superintendencia					
Sector	Ingresos totales	Activos totales	Contratos con entidades estatales	Actividad económica CIIU	Riesgo
Farmaceútico	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	2011, 2100, 3520, 4645	**Corrupción**
Infraestructura y construcción	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	4111, 4112, 4210, 4220, 42900	**Corrupción**
Manufacturero	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521	**Corrupción**
Minero energético	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	B05, B07, 4662	**Corrupción**
Tecnologías de la información y comunicaciones	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	6120, 6130, 6190, 6209	**Corrupción**
Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	4511, 4512, 4530, G4541	**Corrupción**
Actividades auxiliares de servicios financieros	3.000 SMLMV (COP$2.725.578.000)	5000 SMLMV (COP$4.542.630.000)	500 SMLMV (COP$454.263.000)	6619	**Corrupción**

¿Qué delitos comprende el PTEE?

Corrupción

Es un delito, en el cual existe una conducta criminal que abarca un número plural de delitos contra la administración pública como peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, utilización indebida de información privilegiada y evasión tributaria, cometidos en beneficio o perjuicio de la empresa, o utilizándola como instrumento para su comisión.

¿Qué delitos comprende el PTEE?

Soborno Transnacional

Es un delito, en el cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

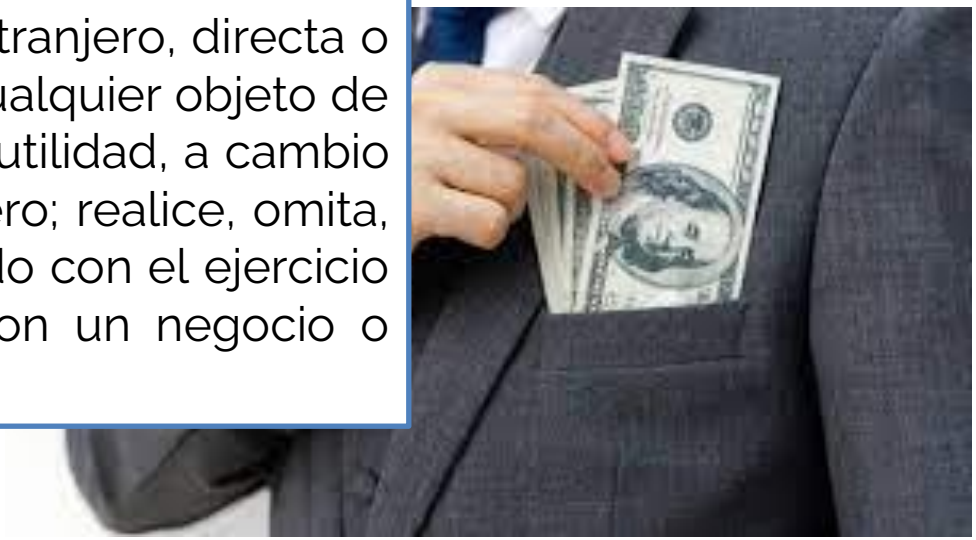

Contenido general de un PTEE

- Políticas sobre actividades que puedan generar riesgo C/ST
- Situaciones que pueden generar conflictos de interés
- Principios y valores éticos de la entidad
- Factores de riesgo
- Medición del riesgo
- Funciones y responsabilidades C/ST
- Oficial de cumplimiento PTEE

Conclusión para efectos de RF

- El Revisor fiscal debe por lo menos:
  - Hacer su propia evaluación de riesgo, considerando las características de la entidad, sus negocios y sus relaciones con el sector público, tanto nacional como internacional.
  - Verificar la existencia de responsables del programa.
  - Evaluar la actuación del oficial de cumplimiento, a través de sus informes.
  - Verificar y evaluar la existencia y suficiencia de las políticas mínimas para evitar o enfrentar el riesgo C/ST

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Sarlaft y Sagrilaft – Similitudes y diferencias

- **Sarlaft**
- Sistema de gestión de riesgo LA/FT de Superfinanciera desde 2007.
- Versión 4.0 mediante Circular Externa 027 de 2020 con plazo máximo de implantación 1° de sept. 2021.
- Tiene dos fases: prevención del riesgo de LA/FT y control (detectar y reportar operaciones vinculadas a LA/FT).
- Las entidades deben considerar por lo menos los siguientes riesgos:
- Clientes y usuarios
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones
- Exige en el conocimiento del cliente la evaluación de listas vinculantes.
- Igualmente exige la evaluación de PEP
- Considera como riesgos asociados a LAFT: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- El SARLAFT lo diseña cada entidad respetando los estándares GAFI.
- Requiere un funcionario a cargo del sistema con un suplente.
- El sistema debe revisarse semestralmente (elementos y etapas)
- Documentación del cliente actualizada por lo menos cada 3 años excepto alto riesgo, que debe ser anual.

- **Sagrilaft**
- Última versión, 100-000004 de 2021.
- Plazo de modificación: 31/08/2021
- Tiene definiciones muy similares al Sarlaft.
- Desde luego, al estar dirigido al sector real, incluye algunos conceptos distintos.
- Se refiere de manera más completa y formal a la proliferación de armas de destrucción masiva como parte del sistema.
- El referente básico internacional, es también el GAFI
- Los riesgos definidos son los mismos del Sarlaft.
- Los obligados a tener Sagrilaft, son los siguientes:
  - Empresas con activos o ingresos de 40.000 SMLMV o más.
  - Algunas empresas de sectores específicos que cumplan ciertas condiciones.
- Incluye más especificaciones relacionadas con la debida diligencia.
- Categoriza las obligaciones entre las completas que tienen que cumplir las empresas obligadas y las mínimas para las que no tengan la obligación total.
- Por lo demás, la estructura es muy similar a Sarlaft.

En esta presentación nos enfocaremos en el SAGRILAFT

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Listas vinculantes

Son relaciones detalladas de personas naturales y jurídicas relacionadas con casos de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos relacionados.

En la práctica, la lista consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU, es la lista obligatoria para el país.

Sin embargo, otras listas vinculantes importantes son:

- Lista Clinton o lista OFAC
- Terroristas del Consejo de Seguridad de la ONU
- Organizaciones terroristas del Departamento de Estado
- Listado de terroristas de la Unión Europea
- Más buscados por INTERPOL

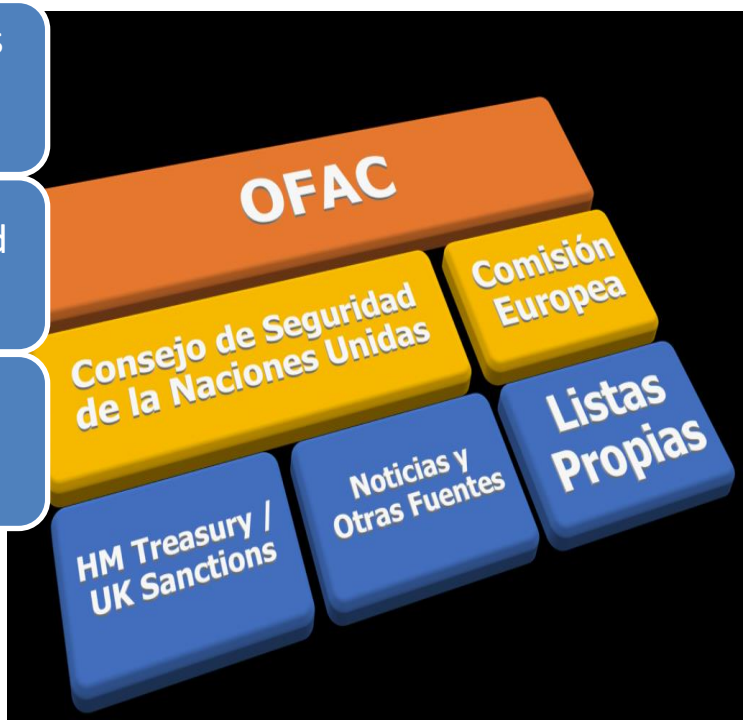

Personas expuestas políticamente (PEP)

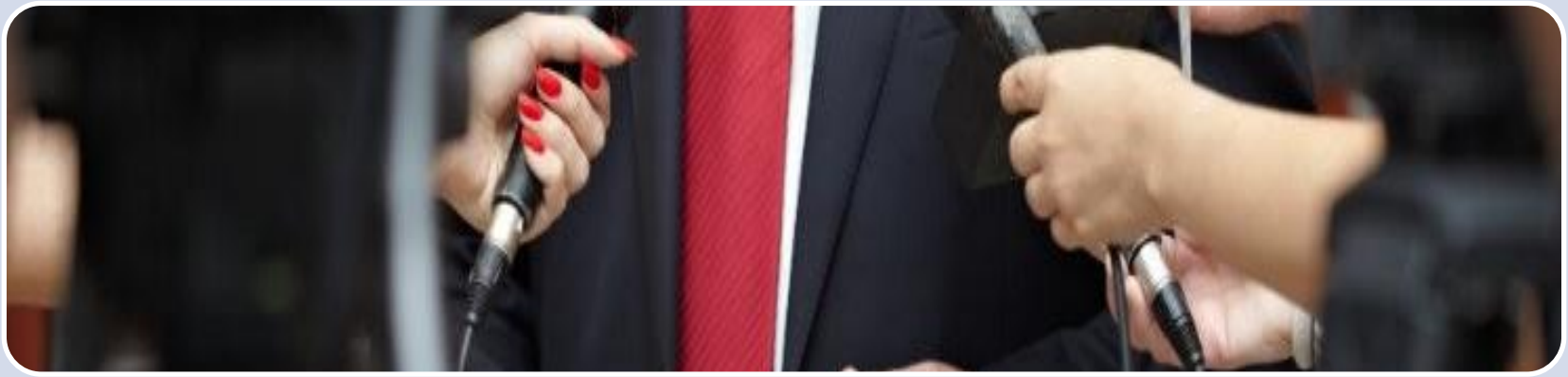

El SARLAFT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar **que un cliente y/o potencial cliente:**

- Detenta la calidad de PEP
- Tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con una PEP
- Sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de una PEP
- Sea asociado cercano de una PEP, cuando la PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Las tres líneas de defensa LA/FT de Basilea

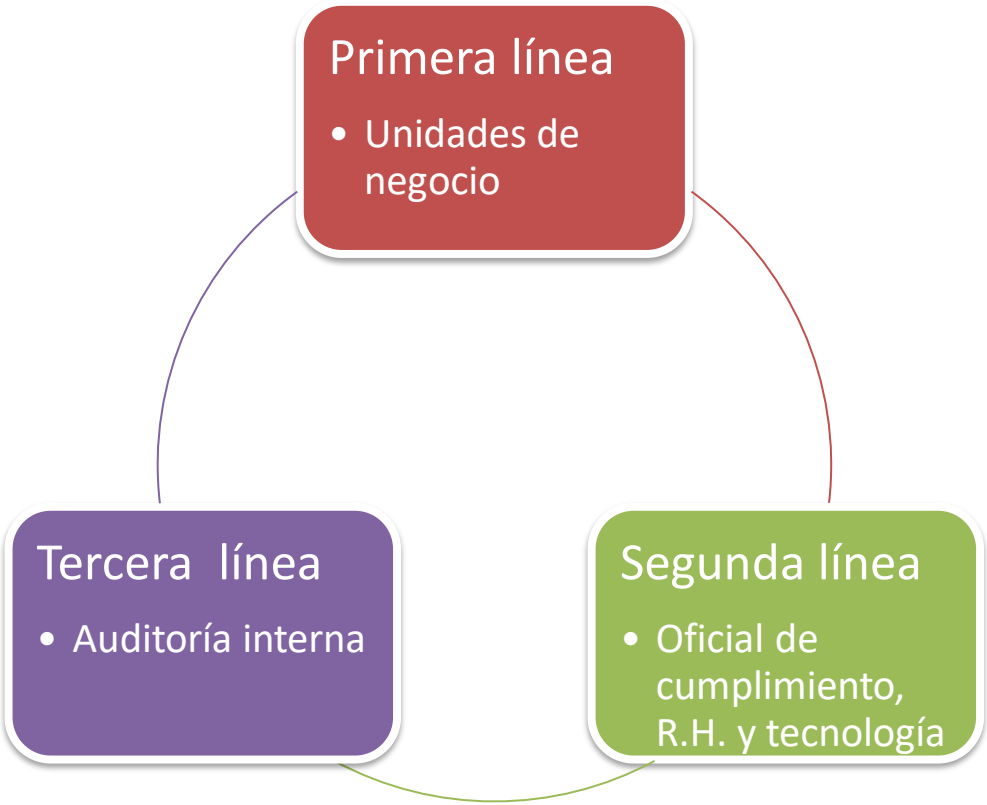

Ciclo de la aplicación

Instrumentos

- Señales de alerta
- Segmentación de los factores de riesgo
- Seguimiento de operaciones
- Consolidación electrónica de operaciones
- Matriz de riesgo

Políticas

- Lineamientos generales del sistema

Procedimientos

- Conjunto de medidas y herramientas para garantizar el funcionamiento del sistema

Mecanismos

- Conocimiento del cliente
- Conocimiento del mercado
- Operaciones inusuales
- Reporte operaciones sospechosas

Estructura de un sistema de gestión de riesgo LA/FT

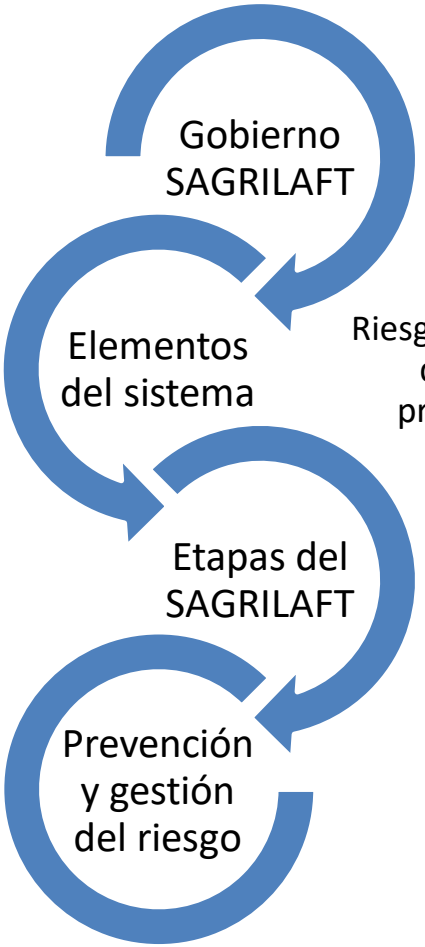

- El sistema debe estar impulsado y aprobado a nivel de políticas por la junta directiva

Riesgos LAFT de los procesos

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Gobierno anti LA-FT

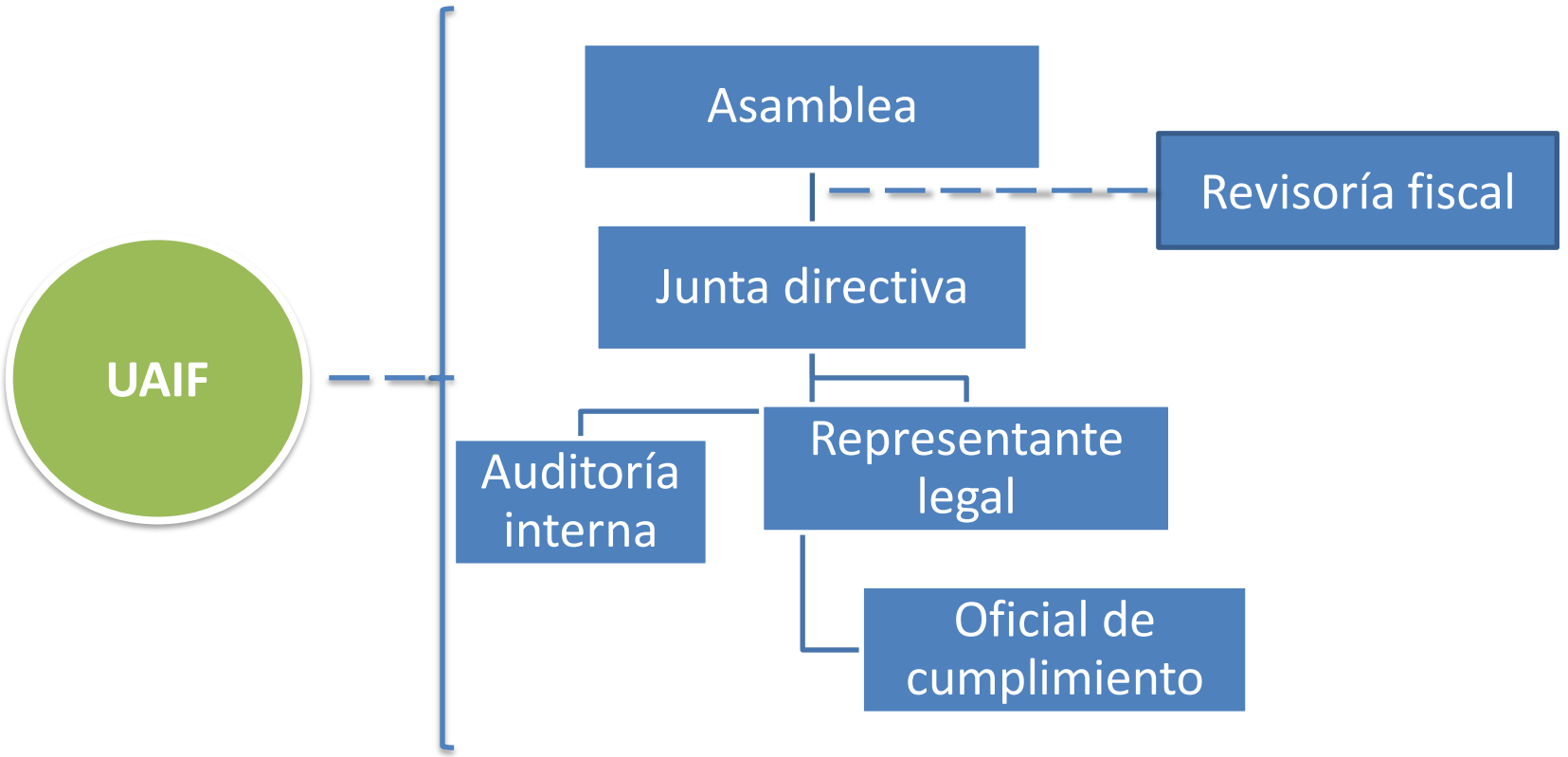

Gobierno SAGRILAFT

Junta directiva (si la entidad la tiene)

1. Establecer las políticas del SAGRILAFT.
2. Aunque no se exige código de ética en relación con el sistema, es recomendable hacerlo.
3. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
4. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
5. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
6. Verificar de que el OC cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
7. Pronunciarse sobre los informes del oficial de cumplimiento, dejando constancia en acta.
8. Pronunciarse sobre los informes de la revisoría fiscal y la auditoría interna y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en acta.
9. Garantizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.
10. Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos para verificar la información suministrada por los potenciales clientes.
11. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
12. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la detección de operaciones inusuales.
13. Aprobar la metodología para el análisis de riesgo de LA/FT, que permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.

Gobierno SAGRILAFT

Representante legal

1. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva.
3. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
4. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
5. Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
6. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para desarrollar funciones del SAGRILAFT.
7. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
8. Certificar ante Supersociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT.
9. Si no hay JD, debe proponer la persona que ocupará la función de OC, para la designación por parte del máximo órgano social.

Gobierno SAGRILAFT

Oficial de cumplimiento – perfil

1. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad. Si no es empleado, debe demostrar que en sus actividades profesionales cumple con las medidas mínimas de debida diligencia.
2. Tener capacidad decisoria.
3. Acreditar un título profesional.
4. Demostrar experiencia mínima de 6 meses en cargos relacionados con la administración de riesgos.
5. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
6. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
7. No desarrollar al tiempo el cargo de OC en más de diez (10) empresas obligadas que no compitan entre ellas.

Gobierno SAGRILAFT

Oficial de cumplimiento – funciones

1. Velar por el funcionamiento de las etapas del SAGRILAFT.
2. Presentar, mínimo en forma anual, informes presenciales y escritos a la junta directiva, mínimo sobre los siguientes aspectos:
   a) Los resultados de la gestión desarrollada.
   b) El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
   c) La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
   d) La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
   e) Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
   f) Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
4. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
5. Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la detección de las operaciones inusuales.
6. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
7. Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas y para determinar las operaciones objeto de consolidación, monitoreo y análisis.
8. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la empresa.

Gobierno SAGRILAFT

Órganos de control – revisoría fiscal

1. Informar a la junta directiva, sobre las conclusiones obtenidas en la evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT.
2. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
3. Reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF.
4. Cumplir el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, incluyendo poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
5. Según la Superintendencias, en calidad de funcionarios públicos, cumplir el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) : 25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.*
6. Dice que para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

*Esta interpretación legal ha sido rechazada por los contadores públicos

Gobierno SAGRILAFT

Órganos de control – auditoría interna

1. Solamente indica que se recomienda como una buena práctica empresarial que incluya en sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el OC como la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.
2. El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al OC y a la junta directiva o al máximo órgano social.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Etapas SAGRILAFT

Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica y la materialidad.
- Establecer factores de riesgo, metodologías para identificar el riesgo, así como los riesgos asociados.
- Señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- Establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo.

Medición o evaluación

- Establecer las metodologías para la medición del riesgo LA/FT/FPADM, para determinar probabilidad de su ocurrencia e impacto.
- Incluir mediciones del riesgo de manera individual y consolidada frente a cada factor de riesgo y los riesgos específicos identificados.
- Evaluar el riesgo de nuevos mercados o nuevos productos.

Control

- Sobre el riesgo inherente
- Establecer metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los factores de riesgo.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas

Monitoreo

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo para la rápida detección y corrección de las deficiencias, con periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual
- Asegurar controles integrales, sobre todos los riesgos y que funcionen adecuadamente.
- Asegurar que los riesgos residuales están en los niveles aceptables.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Elementos - SAGRILAFT

Diseño y aprobación

- Materialidad
- Características propias
- Identificación de factores de riesgo
- La junta y el RL deben proporcionar recursos
- Debe ser presentado conjuntamente por el RL y el oficial de cumplimiento (OC)
- Deber ser aprobado por la JD o el máximo órgano
- Debe constar en acta

Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

- Debe nombrarse OC por JD o máximo órgano
- El OC suplente es optativo
- La empresa debe certificar los requisitos del OC antes Supersociedades
- Debe incluir las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

Divulgación y capacitación

- Debe ser por lo menos una vez al año
- todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una operación inusual o una sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

Los responsables ya descritos

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

El sistema integral debe:

- Establecer una Política LA/FT/FPADM
- Definir un manual de procedimientos de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contar con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo equivalente para medir y auditar la evolución del riesgo.
- Considerar que a mayor riesgo, mayor control.

Para el efecto, deberá tener en cuenta

- los riesgos propios de la empresa
- la materialidad

Es necesario analizar el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera y demás características particulares.

Matriz de riesgo – componentes mínimos

Relación riesgos identificados - riesgos asociados

Relación riesgos - segmentos de los factores de riesgo

Riesgos, causas e impacto

Mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada riesgo y a nivel consolidado.

Controles mitigantes junto con las variables para la medición de su efectividad.

Indicadores de seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT.

Segmentación de los factores de riesgo

Factor de riesgo	Variables mínimas a tener en cuenta a la hora de segmentar
Clientes	Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
Productos	Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
Canales de distribución	Naturaleza y características.
Jurisdicciones	Ubicación, características y naturaleza de las transacciones

Segmentar es agrupar los factores de riesgo de acuerdo con características comunes para facilitar la utilización de políticas y acciones.

Requisitos de la documentación

Respaldo documental

Seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados

Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación

Elementos

- Manual de procedimientos del SAGRILAFT
- Documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT
- Informes de la junta directiva, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control
- Procedimientos de conocimiento del cliente incorporados en manuales SAGRILAFT de subsidiarias extranjeras, a menos que haya impedimento legal. En ese caso, documentar opinión de abogado no vinculado indicando la prohibición.

Contenido mínimo manual Anti LAFT

Políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
Metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
Estructura organizacional del SAGRILAFT.
Funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
Medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
Procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
Procedimientos de control interno y revisión del sistema.
Programas de capacitación del sistema.
Procedimientos, mecanismos e instrumentos de las políticas

Señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM

Considerar operaciones o actividades con contrapartes, relacionadas con:

- 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
- 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones que representen, tengan por objeto o involucren:

- 1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- 3. Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que se encuentre domiciliado en un país de alto riesgo.
- 4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- 5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- 6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas vinculantes.
- 8. Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- 9. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- 10. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- 11. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- 1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- 2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- 3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- 4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- 5. Transporte oculto de efectivo;
- 6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- 7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- 8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- 9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- 10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Régimen de medidas mínimas

- a. Instruir, a través del representante legal, a los empleados y asociados sobre los riesgos LA/FT/FPADM, por lo menos una (1) vez a al año;
- b. Comunicar y divulgar, a través del representante legal, las medidas mínimas que la Empresa adoptó para prevenir y mitigar los riesgos;
- c. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;
- d. Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad;
- e. Tomar medidas razonables para conocer la estructura de propiedad de la contraparte para obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
- f. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la contraparte;
- g. Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos;
- h. Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del Régimen de Medidas Mínimas;
- i. Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, cuando se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes, consultando permanentemente las listas vinculantes;
- j. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF;
- k. Registrar al representante legal en el SIREL y responsabilizarlo para que sea el responsable de presentar a la UIAF los ROS y demás reportes señalados en el literal i, anterior; y
- l. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este Régimen de Medidas Mínimas

Matriz de riesgo LAFT

1. Determinación del riesgo inherente: se listan los posibles riesgos LAFT y se evalúa su aplicación para la entidad. Luego se determina su probabilidad de ocurrencia y su impacto. Debe construirse una tabla de rangos (desde nivel mínimo hasta crítico o extremo) para calificar el riesgo inherente como extremo, alto, medio o moderado, o bajo.

	RIESGO y/o CAUSA DEL RIESGO	APLICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
Financiera					
A.	No identificar apropiadamente el riesgo de LAFT en clientes nuevos	SI	MEDIO	CRÍTICO	ALTO
B.	No identificar apropiadamente el riesgo de LAFT en modificaciones de productos o nuevos contratos	SI	BAJO	ALTO	MEDIO
C.	Función de auditoría interna débil o inexistente	NO			NO
D.	Errores en el sistema de monitoreo	SI	MEDIO	ALTO	ALTO
E.	Fallas en el actualización del manual SAGRILAFT	SI	ALTO	ALTO	ALTO

Matriz de riesgo inherente LAFT

Mapa de Riesgo Inherente

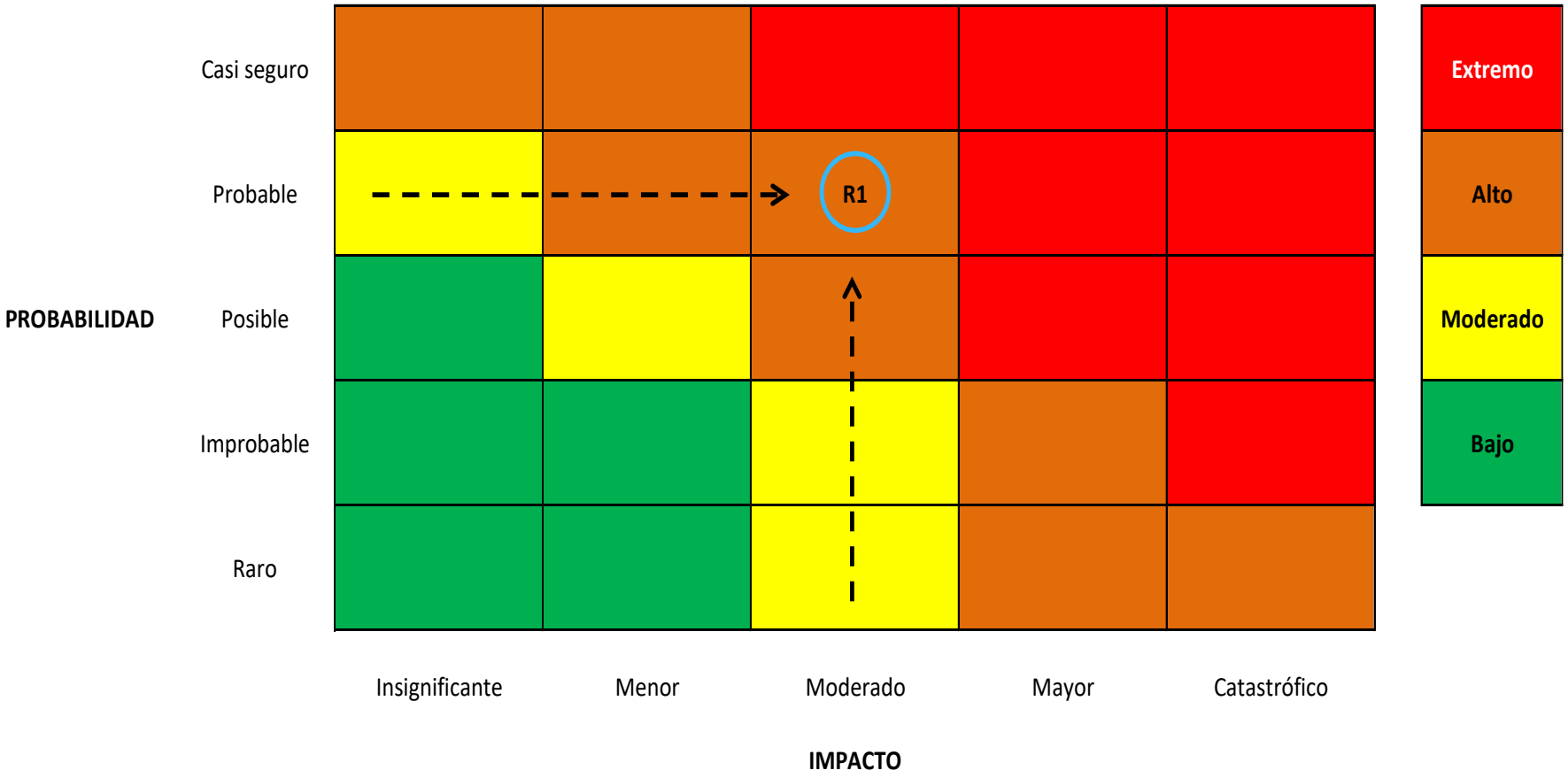

Matriz de riesgos – riesgo residual

Sobre esta matriz se deben tomar las medidas de mejoramiento para gestionar el riesgo LAFT

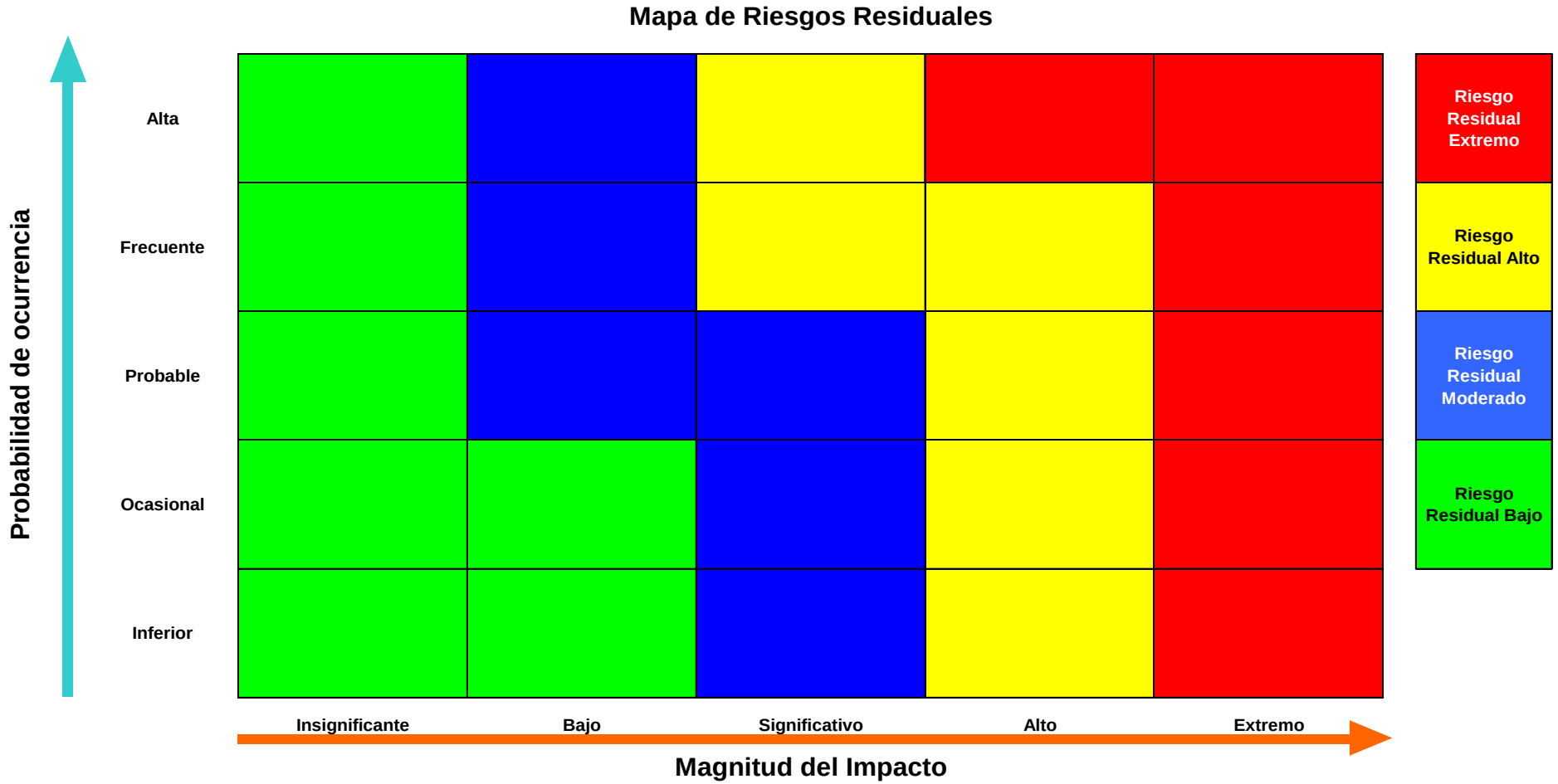

Ejemplo cuestionario de autoevaluación

Herramienta de Autoevaluación del Sistema de Administración de Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT

CIA XYZ	
Cuestionarios de Autocontrol	
Proceso/Área evaluada:	**Sistema de Administración de Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT**
Fecha (DD-MM-AA):	
Responsable (Nombre y Cargo):	

Objetivo:

Realizar una autoevaluación periódica del SAGRILAFT por parte del responsable, para definir planes de acción y fechas de cumplimiento para cerrar las deficiencias identificadas y lograr una mejor calificación en las siguientes autoevaluaciones.

En cada numeral se debe calificar si la actividad se realiza con base en los siguientes criterios:
5: Siempre
4: Casi siempre
3: Algunas veces
2: Casi nunca
1. Nunca
0. No existe la actividad
N/A: No aplica esta actividad

Los comentarios se refieren a las explicaciones precisas de las razones por las cuales se da la calificación. El plan de acción y fecha corresponde al compromiso adquirido por el responsable para cerrar la no conformidad y mejorar la calificación según fecha de compromiso.
Las casillas deben ser diligenciadas con el número uno (1), lo cual permite hacer el cálculo pertinente para determinar la calificación final del SAGRILAFT.

PREGUNTAS SOBRE EL SAGRILAFT	N/A	0	1	2	3	4	5	Comentarios	Plan de Acción	Fecha
ETAPAS DEL SAGRILAFT										
¿La organización tiene claramente definidas y desarrolladas las etapas del SAGRILAFT: Identificación, medición o evaluación, control y monitoreo?	1									

Asuntos de la autoevaluación

La autoevaluación busca garantizar que se dé cumplimiento a todo el sistema, como se ha explicado en este evento.

Por lo menos se debe incluir:

- El cumplimiento de las etapas.
- La consideración de los elementos del sistema, en detalle.
- Los asuntos relacionados con la debida diligencia.
- El manejo de las señales de alerta.

Identificación del riesgo del cliente

- *Considere estos perfiles de clientes. ¿Los clasificaría como de alto, medio o bajo riesgo?*

- ***Spa de masajes El Girasol SAS***
- *Con sede en Chapinero en Bogotá.*
- *El horario de atención es de 11:00 p.m. a 3:00 a. m. de lunes a sábado.*
- *El spa no tiene sitio web oficial ni presencia en las redes sociales.*
- *Está listado en Google y tiene varias reseñas.*
- *Ha encontrado un artículo de noticias de 2021: "Chapinero: 18 arrestados en redadas de prostitución y esclavitud mientras la policía asalta seis 'salas de masaje'". Sin embargo, el Spa de Masajes El Girasol no se nombró específicamente.*

Alto riesgo

Explicación

- Es un negocio intensivo en efectivo.
- Es raro que un negocio legítimo no tenga sitio web.
- Posibles medios adversos.
- Horario de atención inusual.
- Debería cuestionar lo que dicen las reseñas... puede parecer que otorgan legitimidad, pero es posible que no sean genuinas.
- Ubicación privilegiada y céntrica.

Identificación del riesgo del cliente

Empresa de diseño y desarrollo web

- Su sitio web los describe como una agencia de diseño web con sede en Cali.
- Han estado operando durante 11 años.
- Las ganancias son constantes año tras año y están en línea con las estadísticas de la industria.
- El Sr. Alan Barco es el único director y RL.
- Los pagos se realizan electrónicamente y pueden proporcionar facturas.
- No se encontró información de medios adversa.

Medio/Riesgo normal

Explicación

- No intensivo en efectivo.
- No hay preocupaciones con la rentabilidad.
- La estructura no es compleja.
- Sin publicaciones adversas.
- El negocio ha estado operando durante varios años.

Sin embargo, tampoco puede considerarse de bajo riesgo

Identificación del riesgo del cliente

- ***Sr. S. Reyes***

- *El Sr. S. Reyes reside en Irán.*
- *Quiere utilizar los servicios de contabilidad ya que está comprando varias propiedades en Bogotá bajo la empresa Arabco SAS.*
- *Según la Cámara de Comercio, Arabco se formó en junio de 2021 y él es uno de varios directores.*
- *La firma tiene su matriz en Teherán, la cual también tiene una subsidiaria en Dubai.*
- *La matriz es la empresa 'Persian Enterprises', propiedad de 'Gulf Limited'.*

Alto riesgo

Explicación

- Irán está sujeto a sanciones y está en la lista de llamados a la acción del GAFI*, por lo que se considera una jurisdicción de alto riesgo.
- Estructura compleja. La propiedad es un negocio de alto valor.
- Ninguna persona física es el controlante final.
- Negocios recién formados.

**Grupo de Acción Financiera Internacional*

Identificación del riesgo del cliente

Fondo Privado de Pensiones

- Se describen a sí mismos como “una Administradora de fondos de Pensiones vigilada por la Superintendencia Financiera y auditada por una firma de revisoría fiscal de reconocida experiencia”.
- Su objetivo es fomentar el ahorro de los trabajadores para mejorar su pensión a través de aportes voluntarios.
- Se rige bajo los requerimientos del EOSF.

Bajo riesgo

Explicación

- Es una entidad de interés público
- Su sede es en Colombia.
- Es una entidad que hace parte del sector financiero.
- Está sometida a una supervisión estricta.
- Cuenta con una revisoría fiscal estructurada y supervisada.

Identificación del riesgo del cliente

Telefonía celular Ring Ring SAS

- Emplea a 4 personas a tiempo completo.
- Especializados en reparación de teléfonos móviles.
- Venta y compra de teléfonos móviles de segunda mano.
- La tienda también comercia en Mercadolibre.com.
- Las cifras de 2021 muestran que la facturación fue de $200 millones y el beneficio total fue de $15 millones.
- Las recaudaciones de los últimos 3 meses fueron de $15 millones, $10 millones y $19 millones respectivamente.
- Alta proporción de clientes que utilizan tarjetas de crédito.
- El propietario ha comprado recientemente una propiedad de $1.500 millones.

Alto riesgo

Explicación

- **1. Indique las banderas rojas y por qué.**
- La relación entre el personal y el monto de ingresos no es lo que cabría esperar.
- Podría estar declarando menos ingresos o pagando menos al personal.
- Negocio típicamente intensivo en efectivo.
- Podría estar recibiendo y vendiendo bienes robados.
- Una alta proporción de clientes que utilizan tarjetas de crédito podría indicar que el efectivo se mantiene fuera de los libros.
- Los ingresos son números redondos y demasiado consistentes.
- Una propiedad de $1.500 millones es bastante alta para un negocio con una facturación bastante baja.

- **2. ¿Qué posible delito se está cometiendo?**
- Evasión de impuestos: sub declaración de ingresos al mantener el efectivo fuera de los libros. Esto implicaría evasión de ICA, IVA y renta.

Identificación del riesgo del cliente

- **Bar Santafé SAS**

- El Bar Santafé funciona en una calle del barrio del mismo nombre en Bogotá.
- La empresa no acepta pagos con tarjeta; el propietario afirma que solo aceptará pagos en efectivo debido a los costos de las transacciones con tarjeta.
- Ha estado abierto desde 2010. Durante los primeros siete años, el beneficio medio anual fue de $250 millones.
- Desde que los nuevos propietarios asumieron el control en 2020, las ganancias aumentaron a $800 millones por año. Los registros anuales muestran que los costos de personal fueron de $50 millones en 2021.
- Su horario de atención es de 9 am a 9 pm de lunes a sábado, 10 am a 4 pm el domingo.
- Tiene tres empleados a tiempo completo.
- La empresa figura con domicilio en la dirección de la firma Villa y Asociados, una firma de contadores públicos de Bogotá.
- Otras 81 empresas están registradas con la misma dirección.

Alto riesgo

Explicación

- **Posible tráfico de drogas o explotación laboral/crimina**l:

1. El barrio Santafé es un sector de alto riesgo por tratarse de una zona de tolerancia.
2. Negocios intensivos en efectivo. Sin rastro. Es más fácil evadir impuestos declarando menos ingresos.
3. Gran aumento en las ganancias, sin una razón lógica.
4. Los costos de personal son bajos. El salario mínimo es $1 millón. Como tienen 3 empleados a tiempo completo, esto significa un costo aproximado de $55 millones al año, superior al costo real. Se concluye que los 3 empleados ganan menos del salario mínimo.
5. Horario bastante inusual para un bar. Número reducido de empleados, considerando horas y utilidades.
6. Aunque es legal, puede considerarse una señal de alerta usar la dirección de una firma de contadores, ya que agrega una capa de secreto.

- Se ha identificado un gran número de víctimas de esclavitud que trabajan en trabajos manuales en gran medida no calificados por un pago mínimo o nulo, a menudo trabajando en condiciones insalubres e inseguras. En varios casos, las víctimas provienen de entornos vulnerables y han sido víctimas de explotadores que les prometían comida, vivienda y empleo. Una vez reclutadas, las víctimas a menudo son ubicadas en alojamientos de ocupación múltiple de mala calidad, se les proporciona alimentos limitados y reciben poco o ningún pago por el trabajo que realizan. Alternativamente, las víctimas han informado que fueron forzadas a cometer delitos para pagar deudas a los traficantes. La delincuencia a la que se han visto obligadas estas víctimas incluye el mantenimiento de fábricas de cannabis y la venta de productos falsificados.

Identificación del riesgo del cliente

- **Formal Market**

- FM es una empresa proveedora de servicios con sede en Panamá.
- Su principal fuente de negocios es la constitución y operación de empresas en jurisdicciones en nombre de sus clientes.
- Fue fundada en 1990 y actúa para 10.000 empresas con 20 empleados a tiempo completo.
- Tiene oficinas en Islas Caimán, Bermudas e Islas Vírgenes Británicas, pero presta servicios a entidades y personas de cualquier país del mundo.
- Los clientes incluyen al expresidente de Sudán, al primer ministro de Andorra y al cuñado del exprimer ministro de Malasia.
- La lista de clientes también incluye varias corporaciones ficticias.

Alto riesgo

Explicación

- **Basado en los Papeles de Panamá – Mossack Fonseca & Co.**
- Lo más probable es que sea evasión de impuestos.
- 1. Con sede en Panamá: no hay una razón financiera lógica para operar allí.
- 2. Los TCSP (proveedores de servicios fiduciarios y societarios) se consideran de alto riesgo.
- Se pueden utilizar para crear estructuras empresariales complejas que, aunque son legales, también permiten a los clientes de la empresa operar detrás de un muro de secreto a menudo impenetrable.
- 3. Gran base de clientes con poco personal.
- 4. Opera en países considerados como paraísos fiscales, con controles de LA deficientes.
- 5. Clientes de alto perfil, incluidos las PEP.
- 6. Las corporaciones ficticias son compañías o corporaciones que existen solo en papel y no tienen oficinas ni empleados, pero pueden tener una cuenta bancaria o pueden tener inversiones pasivas o ser propietarios registrados de activos, como propiedad intelectual.
- Las empresas ficticias pueden estar registradas en la dirección de una empresa que a su vez presta un servicio de establecimiento de empresas ficticias, y que puede actuar como agente para la recepción de correspondencia legal (como un contador o un abogado).
- La empresa puede servir como vehículo para transacciones comerciales sin tener activos u operaciones significativas. A veces, las empresas ficticias se utilizan para la evasión fiscal, la elusión fiscal y el blanqueo de dinero, o para lograr un objetivo específico, como el anonimato.
- Se puede buscar el anonimato para proteger los bienes personales de otros, como un cónyuge cuando un matrimonio se está rompiendo, de los acreedores, de las autoridades gubernamentales, además de otros. Sin embargo, las empresas ficticias pueden tener fines comerciales legítimos.
- Pueden, por ejemplo, actuar como fideicomisarios de un fideicomiso y no participar en ninguna otra actividad por cuenta propia. Esta estructura crea responsabilidad limitada para el administrador.
- También se puede formar una estructura corporativa en torno a una sociedad para crear una responsabilidad limitada para los socios y otras empresas comerciales, o para inmunizar a una parte de una empresa de los riesgos de otra parte. Las empresas ficticias se pueden utilizar para transferir activos de una empresa a otra nueva, dejando los pasivos en la empresa anterior.

Identificación del riesgo del cliente

- **Inversiones Seguras y Rentables S.A.**

- Es una compañía que ofrece oportunidades de inversión. En lugar de ofrecer altos rendimientos a todos los interesados ofrece rendimientos bastante modestos pero constantes a una clientela exclusiva.
- En los últimos 10 años de negociación, los rendimientos siempre han estado entre el 7% y el 9 % anual.
- Inversiones Seguras generalmente se niega a reunirse directamente con los inversores. Algunos inversores que ya han invertido desconfían de retirar su dinero del fondo, pues temen que no puedan volver a ingresar más tarde.
- Recientemente, se publicó un paquete de propuestas con el objetivo de recaudar $1 billón en un nuevo fondo de inversión.
- Los fondos se utilizarán para invertir en una cartera diversa de industrias emergentes para distribuir el riesgo, como 5G, préstamos entre pares y criptomonedas.
- En 10 años de negociación hubo siete meses de pérdidas durante este tiempo, y esas pérdidas fueron estadísticamente insignificantes.
- La firma de contabilidad maneja los créditos utilizando la cuenta del cliente y los transferirá a una de las cuentas de Inversiones Seguras en todo el mundo.
- El contador es un profesional independiente y un amigo cercano de la familia, por lo que Inversiones Seguras confía en él.

Alto riesgo

Explicación

- **Esquema piramidal o fraude de inversión. Basado libremente en Bernard Madoff.**
- 1. “Por lo general, se niega a reunirse directamente con los inversores. Algunos inversores desconfían de retirar su dinero de su fondo, pues teman que no puedan volver a ingresar más tarde”. Dando ese aire de exclusividad. También podría considerarse como evasivo.
- 2. "En los últimos 10 años de negociación, los rendimientos siempre han estado entre el 7% y el 9% anual". Demasiado consistente. Muy poco probable que esto suceda.
- 3. "En 10 años de negociación hubo siete meses de pérdidas durante este tiempo, y esas pérdidas fueron estadísticamente insignificantes". Esto es muy poco probable e inusual.
- 4. "Los fondos se utilizarán para invertir en una cartera diversa de industrias emergentes para distribuir el riesgo, como 5G, préstamos entre pares y criptomonedas". Diverso. Podría considerarse inusual no especializarse en un área particular de inversión. Además, los que se mencionan son "emergentes", por lo que podrían considerarse de alto retorno y más atractivos para los inversores, ya que quieren comenzar pronto.
- 5. "Se publicó un paquete de propuestas con el objetivo de recaudar $1 billón en un nuevo fondo de inversión... El contador trabaja solo y es un amigo cercano de la familia, por lo que Inversiones Seguras confía en él.” Pequeño contador que se ocupa de operaciones grandes. Es más probable que un amigo cercano sea cómplice de cualquier actividad ilegal.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Debida Diligencia del Cliente (DDC)

¿Qué es DDC? Es el proceso de identificar los clientes y verificar que ellos son quienes dicen ser.

¿Por qué es importante? Los criminales a menudo buscan enmascarar su verdadera identidad – por ejemplo, mediante el uso de complejas estructuras de propiedad. El objetivo de la DDC es conocer y entender la identidad y las actividades de negocios del cliente de tal manera que cualquier riesgo de LA pueda ser manejado apropiadamente.
Evaluación del riesgo: se debe realizar una evaluación de riesgo de cada cliente para identificar el riesgo de lavado de dinero que representan. Los siguientes factores deben ser considerados durante esta evaluación de riesgos:

- Riesgo del cliente
- Riesgo de producto, servicio, transacción y canal de entrega
- Riesgo geográfico

Caracterización del riesgo: el cliente debe clasificarse como de bajo, medio o alto riesgo. Es esta categorización de riesgo la que determina qué nivel de diligencia debida se debe completar.

Debida Diligencia del Cliente (DDC)

Identificación (recopilación de información)

- ¿Quién es el cliente?
- ¿Quién es el propietario o controlante?
- ¿Qué hace?
- ¿Cuál es su fuente de fondos?
- ¿Puede Ud. describir sus actividades?
- ¿Qué hará usted para él?
- ¿Cuál es su estructura legal?

Evaluación del riesgo

- Riesgo del cliente
- Riesgo de servicio
- Riesgo geográfico
- Riesgo sectorial
- Riesgo de canal de distribución

Verificación (recolección de evidencia)

- ¿Qué documentos u otra información necesita para demostrar que lo que le han dicho es cierto?
- ¿Qué pasos necesita tomar o qué información necesita obtener para mitigar cualquier riesgo específico que haya identificado?

Debida diligencia y diligencia intensificada

Debida diligencia general

Medidas básicas de conocimiento de la contraparte

Debida diligencia intensificada

Conocimiento avanzado de la contraparte y de los activos que se reciben

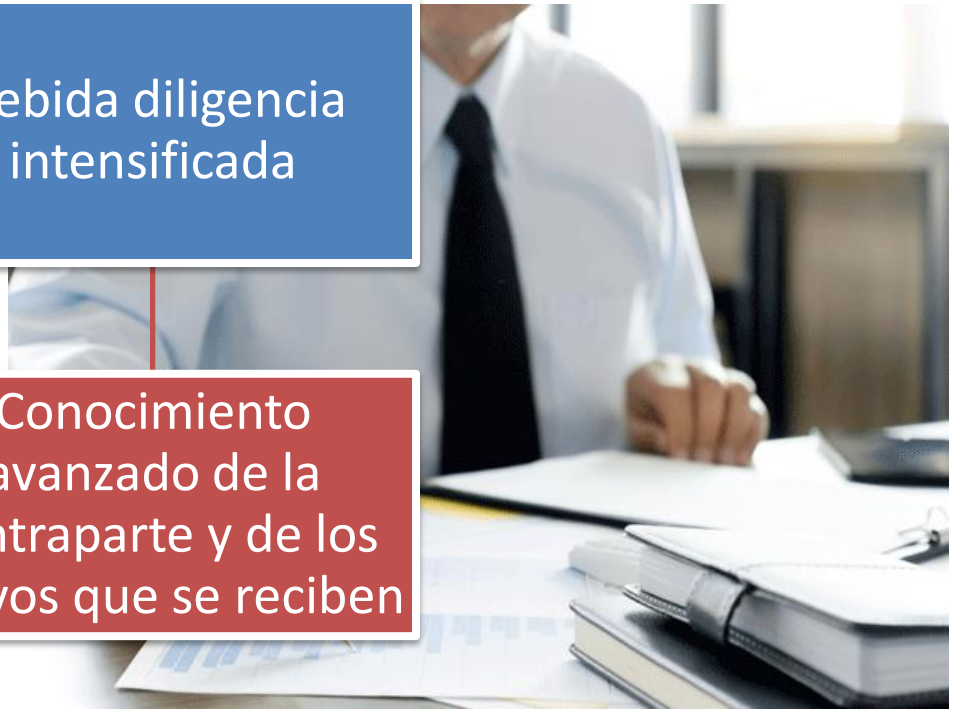

Medidas mínimas de debida diligencia

Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

Identificar al beneficiario final de la contraparte.

Tratándose de personas jurídicas, conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, en proporción al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad, considerando la estructura de titularidad de la sociedad o la naturaleza de los asociados mayoritarios.

Entender y obtener información sobre el propósito y el carácter de la relación comercial.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa de la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Base de datos

Para la debida diligencia, la empresa debe construir una base de datos que contenga por lo menos:

- Nombre de la contraparte, ya sea persona natural o jurídica
- Identificación
- Domicilio
- Beneficiario final
- Nombre del representante legal
- Nombre de la persona de contacto
- Cargo que desempeña
- Fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte.

El monitoreo y actualización de la debida diligencia debe hacerse mínimo cada dos años o cuando sea necesario

Consideraciones adicionales de debida diligencia

Operaciones de efectivo

- La Empresa que realice operaciones en efectivo, debe reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus contrapartes. Debe diseñar y establecer patrones que se consideren normales para que las operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones, constituyan una señal de alerta.

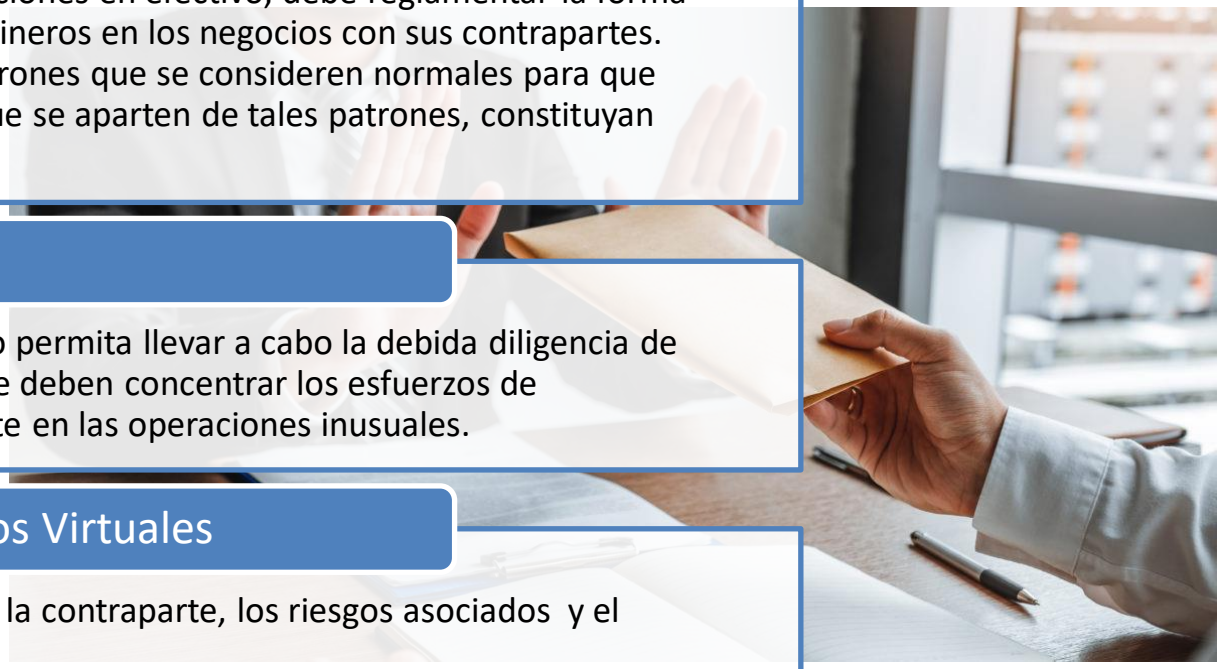

Ventas masivas

- Cuando la comercialización no permita llevar a cabo la debida diligencia de la contraparte con facilidad, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las operaciones inusuales.

Transacciones con Activos Virtuales

- Requieren la identificación de la contraparte, los riesgos asociados y el tipo de activos virtuales

Debida diligencia intensificada

Debe aplicarse a las contrapartes que:

- La Empresa considere que representan un mayor riesgo
- Sean PEP
- Estén ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Debe ser aplicada por todas las empresas obligadas que desarrollen actividades con activos virtuales obligadas al SAGRILAFT integral.

Medidas adicionales debida diligencia intensificada

Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual

Adoptar medidas para establecer el origen de los recursos

Realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual.

Deben revisarse permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, puesto que estas transacciones deben ser objeto de debida diligencia intensificada.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Obligados a mantener un Sagrilaft

Empresas de sectores específicos

- Agentes inmobiliarios
- Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas
- Servicios jurídicos
- Servicios contables
- Construcción de edificios y obras de ingeniería civil
- Activos virtuales
- Supervisión especial o regímenes especiales
- Empresas que reciban aportes en activos virtuales

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Agentes inmobiliarios

- Que estén sujetas a la vigilancia o control de Supersociedades.
- Que en su objeto social puedan desarrollar la actividad inmobiliaria (entendida como la prestación de servicios de intermediación en la compra, venta, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles a favor de sus clientes) y que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios de esa actividad iguales o superiores a cien (100) SMLMV; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

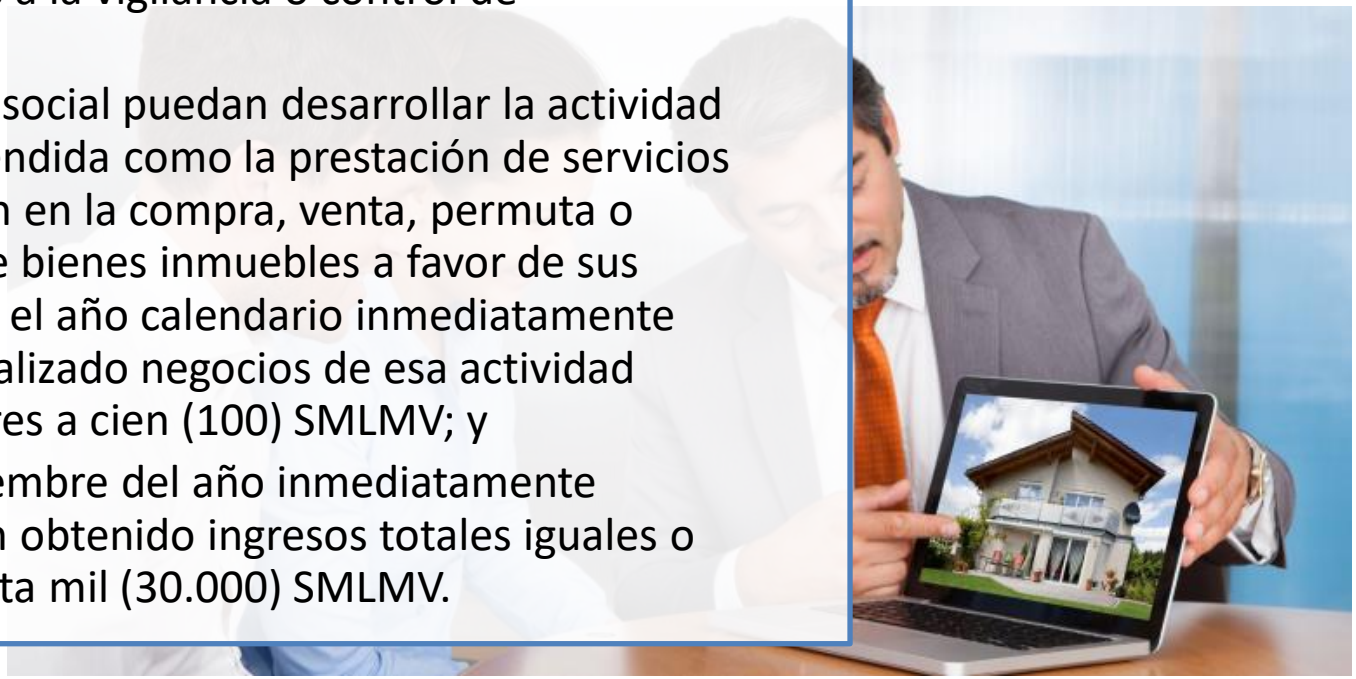

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas

- Que estén sujetas a la vigilancia o control de Supersociedades.
- Que se dediquen habitualmente a la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Servicios jurídicos

- Que estén sujetas a la vigilancia o control de Supersociedades.
- Que su actividad económica que genera el mayor ingreso de actividad ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIIU Rev. 4 A.C*; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

**El Código 6910 corresponde a las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados.*

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Servicios contables

- Que estén sujetas a la vigilancia o control de Supersociedades.
- Que su actividad económica que genera el mayor ingreso de actividad ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIIU Rev. 4 A.C*; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

**El Código 6920 corresponde al registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades; la preparación o la auditoría de los estados financieros; el procesamiento y la liquidación de nómina; la certificación de los estados financieros; la preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas; las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias*

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Construcción de edificios y obras de ingeniería civil

- Que estén sujetas a la vigilancia o control de Supersociedades.
- Que su actividad económica que genera el mayor ingreso de actividad ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con los códigos 4111,4112,4210,4220 o 4290 del CIIU Rev. 4 A.C*; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV.

**Estos códigos se relacionan con actividades de construcción, pero excluyen actividades de arquitectura, ingeniería y gestión de proyectos.*

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Activos virtuales

- Que las Empresas realicen, para o en nombre de otra persona una o más de las siguientes actividades iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV:
  1. intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiat;
  2. intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales;
  3. transferencia de Activos Virtuales;
  4. custodia o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales;
  5. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor o venta de un Activo Virtual; y
  6. en general, servicios relacionados con Activos Virtuales; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

El glosario GAFI define activo virtual como *"una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI."*

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Supervisión especial o regímenes especiales

- Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial (SAPAC).
- Las Sociedades Operadoras de Libranza, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.
- Las sociedades que lleven a cabo Actividades de Mercadeo Multinivel.
- Los fondos ganaderos.
- Las sociedades que realizan actividades de factoring, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

Entidades obligadas a Sagrilaft integral, de sectores específicos

Empresas que reciban aportes en Activos Virtuales

- Deben establecer el Sagrilaft integral las empresas que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren recibido uno o varios aportes de activos virtuales iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV
- También deberán aplicar el proceso de Debida Diligencia Intensificada para conocer a su Contraparte y los Activos Virtuales.

Régimen de medidas mínimas – sectores específicos

Medidas mínimas Sagrilaft

- Las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas (APNFD)*

Estas actividades, según el Sagrilaft, corresponden a los siguientes sectores: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Requisitos para régimen de medidas mínimas

Sector de agentes inmobiliarios

- Que se dediquen habitualmente a la prestación de servicios de intermediación en la compra o venta de bienes inmuebles a favor de sus clientes; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Requisitos para régimen de medidas mínimas

Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas

- Que se dediquen habitualmente a la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Requisitos para régimen de medidas mínimas

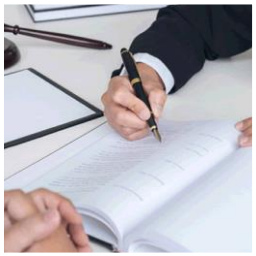

Sector de servicios jurídicos

- Que su actividad económica que genera el mayor ingreso de actividad ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6910 del CIIU Rev. 4 A.C; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Requisitos para régimen de medidas mínimas

Sector de servicios contables

- Que su actividad económica que genera el mayor ingreso de actividad ordinaria según las normas aplicables, sea la identificada con el código 6920 del CIIU Rev. 4 A.C; y
- Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido activos iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS

- Como se ha indicado, debe ser dirigido a la UIAF.
- Esta entidad ha estipulado tres formularios con secciones específicas, como sigue:

- **Formulario I Registro de Operaciones**
- **Sección I Identificación de la Operación Sospechosa**
- **Sección II Información de la Operación Sospechosa**
- **Sección III Descripción de la Operación Sospechosa**

- **Formulario II. Información de las personas implicadas en la operación sospechosa**
- **Sección I Personas Naturales**
- **Sección II Actividades Económicas**
- **Sección III Direcciones**
- **Sección IV Productos Relacionados**

- **Formulario III. Información de las entidades implicadas en la operación sospechosa**
- **Sección I Entidades**
- **Sección II Representante Legal**
- **Sección III Actividades Económicas**
- **Sección IV Direcciones**
- **Sección V Productos Relacionados**

¿Qué es un ROS?

- Según la UIAF, el ROS "aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada."

- Un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) **no es una denuncia**. A diferencia de la denuncia, el ROS es totalmente anónimo, reservado y constituye un criterio orientador y no una prueba judicial para la Fiscalía General de la Nación (FGN). No es un testimonio y no genera ningún tipo de responsabilidad. Adicionalmente, un ROS **no representa una sentencia penal**.

- El ROS parte de una sospecha bien fundamentada por parte de los reportantes, quienes la informan a la UIAF. La UIAF genera señales de alerta del análisis de información financiera y del ROS, que se transmiten a la FGN como un criterio orientador.

- Mediante pruebas y evidencias recopiladas, la FGN establece si la señal de alerta es latente. En caso de que lo sea, la rama judicial genera una convicción que puede llegar a una sentencia penal (condena o absolución).

¿Qué es un reporte de operación sospechosa (ROS)?

- Los ROS alertan a las autoridades sobre posibles casos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- Los ROS son elaborados por instituciones financieras y otros profesionales, como abogados, RF y agentes inmobiliarios, y son una fuente vital de inteligencia no solo sobre delitos económicos, sino también sobre una amplia gama de actividades delictivas.
- Proporcionan información e inteligencia del sector privado que, de otro modo, no serían visibles para las autoridades.
- Los ROS también pueden ser presentados por particulares cuando tengan sospechas o conocimiento de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

El proceso del ROS

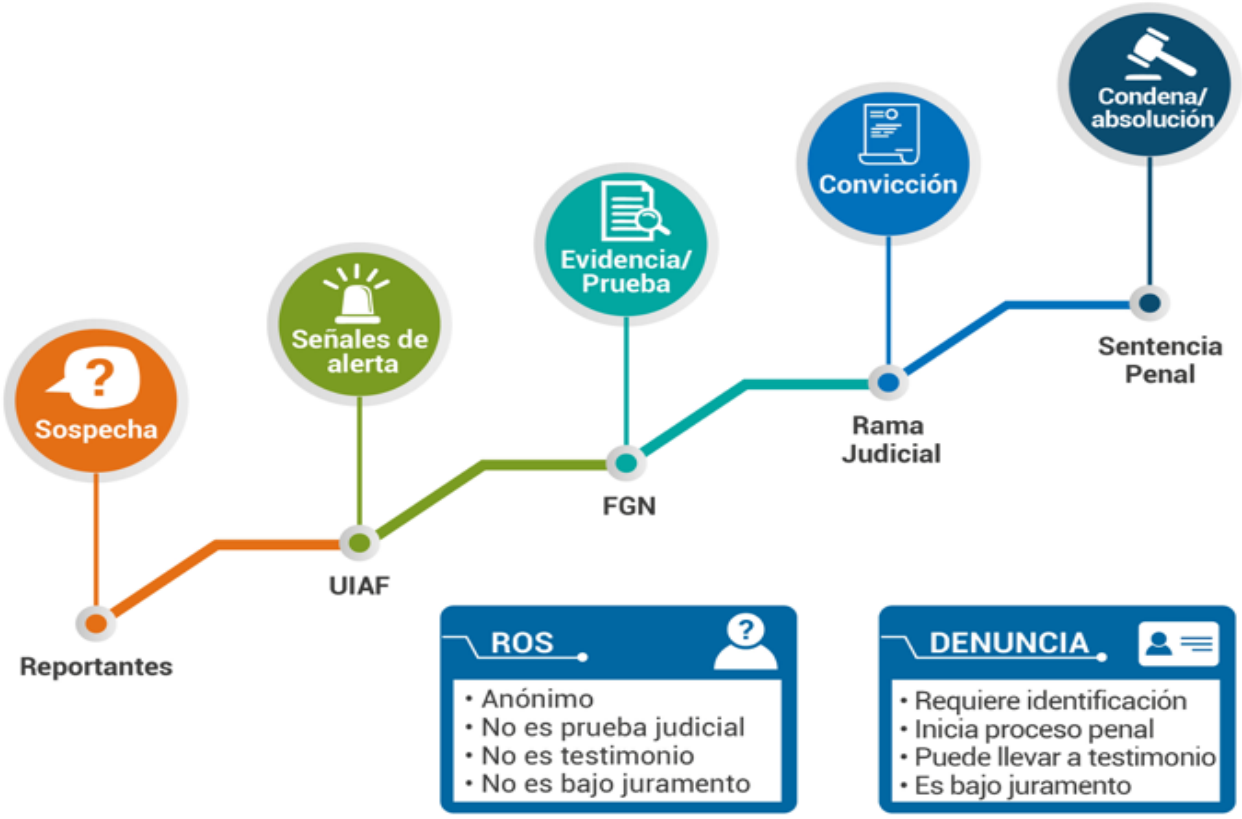

Obligación del RF de reportar operaciones sospechosas

- Debe completar un ROS interno si tiene conocimiento o sospecha de actividad de lavado de dinero.
- Puede cometer un delito si tiene "conocimiento" o "sospecha" de actividad de lavado de dinero o propiedad criminal, hace algo para ayudar a otro a lidiar con eso y no hace un ROS. Esto también incluye revelar información privilegiada.
- Presentar un ROS lo protege a usted, a su firma y a las instituciones financieras del país del riesgo de lavar el producto del delito.

Aspectos para tener en cuenta en un ROS

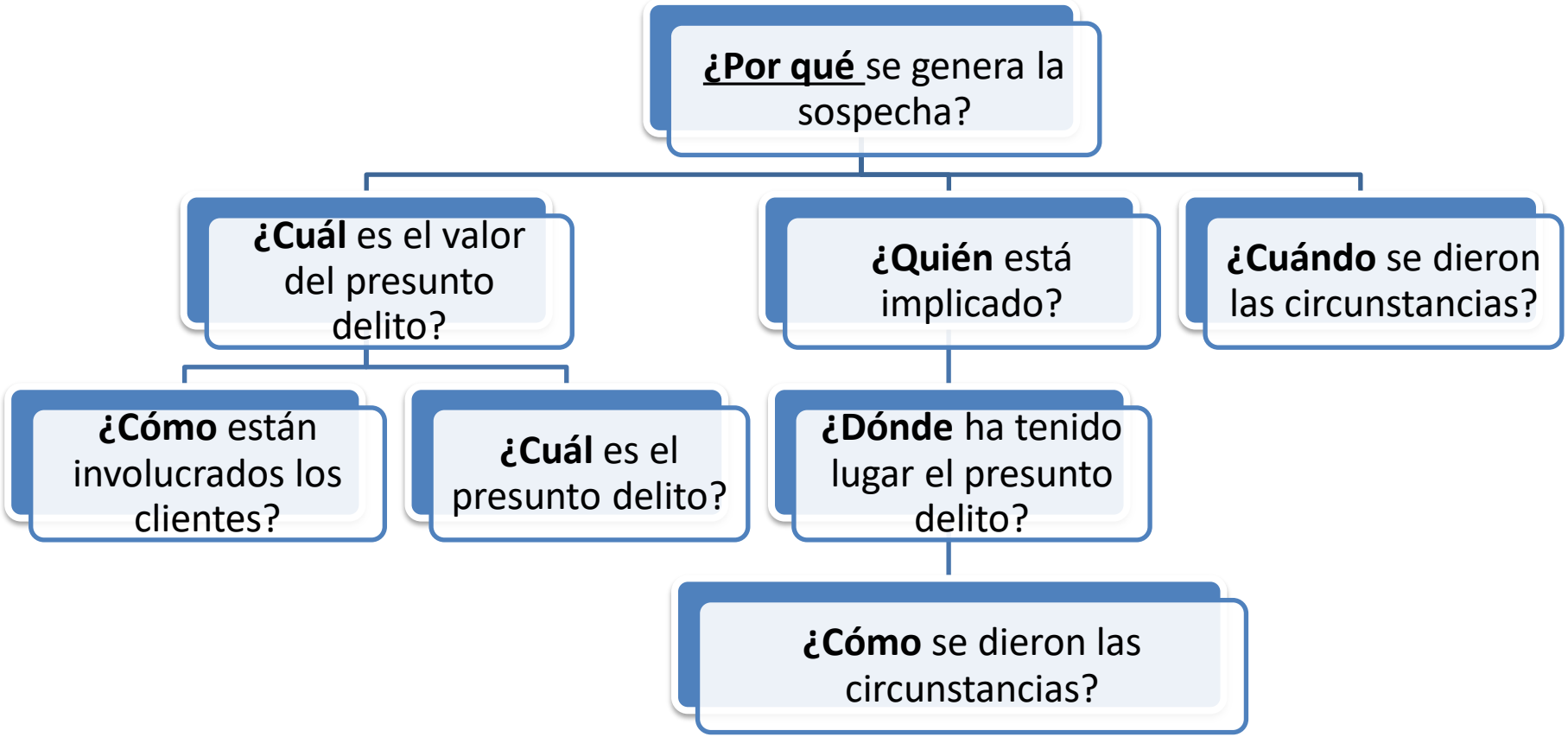

La dificultad de reportar la sospecha

- La sospecha siempre ha sido polémica en el reporte a la UIAF.
- Hay muy poca orientación sobre lo que constituye "sospecha", por lo que el concepto sigue siendo subjetivo.
- La sospecha no requiere evidencia basada en documentos, puede ser un patrón de hecho particular, una serie de banderas rojas u observaciones generales que causan preocupación.
- Algunas indicaciones se pueden encontrar en la jurisprudencia (ver sentencia C-851 de 2005).

La dificultad de reportar la sospecha

- Un estado mental más definido que la especulación, pero que no llega al conocimiento basado en la evidencia;
- Un sentimiento positivo de aprensión o desconfianza real;
- Una opinión con algún fundamento.

Sospecha es:

- Una mera pregunta ociosa;
- Una vaga sensación de inquietud.

Sospecha NO es:

La dificultad de reportar la sospecha

- Se debe hacer un *ROS* cuando haya conocimiento o sospecha de lavado de dinero, pero las empresas no deben hacer *ROS basados* en la especulación. Por ejemplo:
  - Se forma una sospecha de que alguien no ha declarado todos los ingresos del último año fiscal; asumir que había hecho lo mismo en años anteriores sería una especulación en ausencia de información de apoyo específica; sin embargo, *las empresas* definir procedimientos de gestión del riesgo apropiados si estas sospechas elevan el riesgo del *cliente.*
  - La compra de un nuevo Ferrari por parte del contralor financiero *de un cliente no* es, en sí misma, una actividad sospechosa. Sin embargo, las incoherencias en las cuentas de las que es responsable el contralor podrían elevar la especulación al nivel de sospecha.

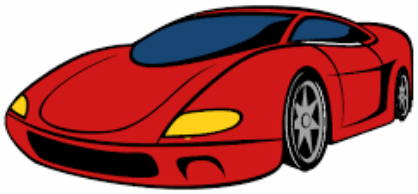

Preguntas pertinentes para decidir enviar un ROS

Paso	Pregunta
1	• ¿Tengo conocimiento o sospecha de actividad delictiva? o • ¿Soy consciente de una actividad tan inusual o carente de una lógica comercial normal que causa una sospecha de LAFT?
2	• ¿Sé o sospecho que surgió un beneficio de la actividad en 1?
3	• ¿Creo que alguien involucrado en la actividad, o en posesión del producto de esa actividad, sabía o sospechaba que era criminal?
4	• ¿Puedo identificar a la persona (o personas) en posesión del beneficio? o • ¿Conozco la ubicación del beneficio? o • ¿Tengo información que ayude a identificar a la persona (o personas)? o • ¿Tengo información que me ayude a localizar los beneficios?

Ejemplos de reporte 1

Ejemplo 1 – Hurto en tiendas	
Usted actúa para un cliente minorista y está al tanto de algunos casos de robo en tiendas.	
Informe	Si : • conoce o sospecha la identidad del ladrón ; • conocer o sospechar la ubicación de los productos robados; • tiene información que pueda ayudar en la identificación de la identidad del ladrón; o • tiene información que pueda ayudar a localizar los productos robados.
No informar	Si no tiene ninguna de la información enumerada anteriormente.
No se requiere más trabajo para averiguar ninguno de los detalles enumerados.	

Ejemplos de reporte 2

Ejemplo 2 – Facturas pagadas en exceso	
Algunos clientes de su cliente han pagado de más sus facturas. El cliente retiene los pagos en exceso y los acredita en resultados.	
Informe	Si : • sabe o sospecha que el cliente tiene la intención de retener deshonestamente los pagos en exceso. Las razones para tal creencia pueden incluir: o El cliente omite los pagos en exceso de los estados de cuenta. o El cliente acredita resultados sin hacer ningún intento de ponerse en contacto con la parte que paga en exceso.
No informar	Si : • cree que el cliente no tiene una intención deshonesta de privar permanentemente a la parte que paga en exceso. Las razones para tal creencia pueden incluir: o Sistemas operados por el cliente para notificar a sus clientes de pagos excesivos. o Evidencia de que los reembolsos solicitados se procesan con prontitud. o Evidencia de que el cliente ha intentado ponerse en contacto con la parte que paga de más. o El cliente ha buscado y está siguiendo el asesoramiento profesional con respecto a los pagos en exceso.

Ejemplos de reporte 3

Ejemplo 3 – Dividendos ilegales	
Su cliente ha pagado un dividendo basado en un balance de prueba. Los ajustes posteriores reducen las ganancias distribuibles hasta un punto en que el dividendo es ahora inexistente.	
Informe	Si hay sospecha de fraude.
No informar	Si no existe tal sospecha. No pagar dividendos si no hay utilidades no es una violación legal según el Código de Comercio.

Caso Debida diligencia – Cuerpo Corporativo - Empresa

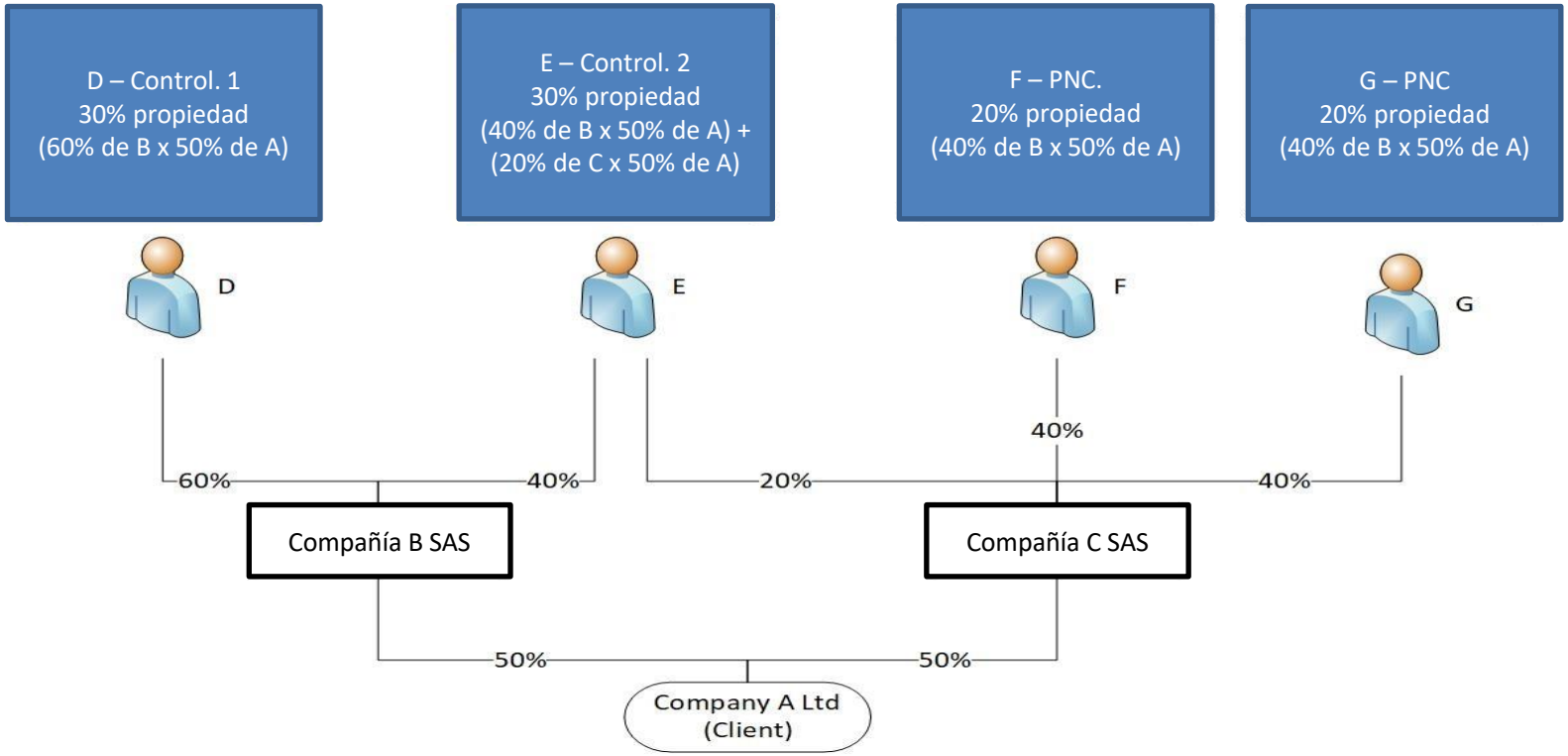

Caso práctico Debida diligencia – Cuerpo Corporativo – Empresa - Cont.

- El *cliente* es la Compañía A SAS, una empresa privada.
- A menos que las personas F o G ejerzan el control pertinente a través de otros medios (como a través de derechos de voto del 25% u otros medios de control) y sobre la base de un umbral de propiedad del 25%, los controlantes son las personas D y E.
- Al determinar la posición de controlante, necesitaríamos entender la estructura de las Empresas B & C (también empresas privadas), pero no cumplen con la definición de beneficiarios finales ya que no son personas físicas.
- Individuo D: es un beneficiario efectivo debido a una participación indirecta del 30% a través de la Compañía B.
- Persona E: es un beneficiario efectivo debido a una participación indirecta del 30% a través de las Empresas B y C.
- Las personas F & G no son propietarios beneficiarios, ya que solo poseen el 20% cada una a través de la Compañía C.

Contenido

1. Generalidades sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Regulación sobre LA/FT
3. Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
4. SARLAFT Y SAGRILAFT: Similitudes y diferencias.
5. Listas vinculantes y PEP
6. Proceso anti LA/FT
7. Gobierno
8. Etapas
9. Elementos
10. Riesgo
11. Debida diligencia
12. Obligados
13. Régimen de medidas mínimas
14. Reporte de operaciones sospechosas
15. Responsabilidad del RF y asuntos de auditoría del riesgo de LA/FT.

Riesgos que enfrenta el RF al evaluar el LAFT

Riesgo del cliente (de la entidad auditada). Una *empresa* debe considerar la siguiente pregunta: "¿Nuestros *clientes* o sus beneficiarios reales tienen atributos que se sabe que son utilizados con frecuencia por lavadores de dinero o financiadores del terrorismo?“

Riesgo de servicios. Una *empresa* debe considerar las siguientes preguntas: "¿Alguno de nuestros productos o servicios tiene atributos que se sabe que son utilizados por lavadores de dinero o financiadores del terrorismo?" ¿La naturaleza y tipo de los compromisos sobre los que la empresa proporciona asesoramiento tienen un riesgo inherentemente mayor de LAFT?

Riesgo geográfico. Una *empresa* debe considerar la siguiente pregunta "¿Están nuestros *clientes* establecidos en países que se sabe que son utilizados por lavadores de dinero o financiadores del terrorismo?"

Riesgo del canal de distribución. Una *empresa* debe considerar la siguiente pregunta"¿ El hecho de que no estoy tratando con el *cliente* cara a cara representa un mayor riesgo *de LAFT?*"

Factores de riesgo de LAFT

Factores de riesgo alto

Riesgo del cliente:

- la relación comercial se lleva a cabo en circunstancias inusuales;
- el cliente es residente en una zona geográfica de alto riesgo (véase Factores de riesgo geográficos a continuación);
- el cliente es una persona jurídica o un acuerdo legal que es un vehículo para mantener activos personales;
- el cliente es una empresa que tiene accionistas nominados o acciones en forma de portador;
- el cliente es un negocio que requiere mucho efectivo;
- la estructura corporativa del cliente es inusual o excesivamente compleja dada la naturaleza de los negocios de la entidad.
- el cliente es el beneficiario de una póliza de seguro de vida (nota: que la empresa ha proporcionado).

Factores de riesgo de LAFT – cont.

Factores de riesgo alto

Riesgo de productos, servicios, transacciones o canales de entrega:

- el producto involucra a la banca privada;
- el producto o la transacción es uno que podría favorecer el anonimato;
- la situación implica relaciones o transacciones comerciales no presenciales, sin ciertas salvaguardias, como los procesos de identificación electrónica;
- los pagos se recibirán de terceros desconocidos o no asociados;
- se trata de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluidos nuevos mecanismos de entrega, y el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo tanto para productos nuevos como preexistentes;
- el servicio implica la prestación de directores nominados, accionistas nominados o directores en la sombra, o la formación de empresas en un tercer país;
- hay una transacción relacionada con el petróleo, las armas, los metales preciosos, los productos del tabaco, los artefactos culturales, el marfil y otros artículos relacionados con especies protegidas, y otros artículos de significancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa o de un valor científico poco común.

Factores de riesgo de LAFT – cont.

Factores de riesgo alto

Riesgo geográfico:

- los países identificados por fuentes creíbles, como evaluaciones mutuas, informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados, como carentes de sistemas eficaces para combatir el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- los países identificados por fuentes creíbles que tienen niveles significativos de corrupción u otras actividades delictivas, como el terrorismo, el blanqueo de dinero y la producción y el suministro de drogas ilícitas;
- países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por, por ejemplo, la Unión Europea o las Naciones Unidas;
- los países que financian o apoyan el terrorismo;
- países que tienen organizaciones que operan en su territorio que han sido designadas: por el gobierno colombiano como organizaciones prohibidas, o por otros países, organizaciones internacionales o la Unión Europea como organizaciones terroristas;
- países identificados por fuentes creíbles, como evaluaciones, informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados por el GAFI, el FMI, el BM, la OCDE u otros organismos internacionales u ONG como no cumplidoras de requisitos para luchar contra el LAFT que sean coherentes con las recomendaciones publicadas por la Financial Action Task Force en febrero de 2012 y actualizadas en octubre de 2016.

Factores de riesgo de LAFT – cont.

Factores de riesgo bajo

Riesgo del cliente:

- el cliente es una administración pública o una empresa de propiedad pública;
- el cliente es una persona residente en una zona geográfica de menor riesgo;
- el cliente es una entidad de crédito o una entidad financiera que es obligada a aplicar SARLAFT.
- es una sociedad cuyos valores cotizan en un mercado regulado.

Factores de riesgo de LAFT – cont.

Factores de riesgo bajo

Riesgo de productos, servicios, transacciones o canales de entrega:

el producto o servicio es:

- una póliza de seguro de vida para la cual la prima es baja;
- una póliza de seguro para un plan de pensiones que no prevea una opción de rescate anticipado y no pueda utilizarse como garantía;
- Un plan de pensiones, jubilación o similar que cumpla las siguientes condiciones:
  - el régimen proporciona beneficios de jubilación a los trabajadores;
  - las cotizaciones al plan se efectúan mediante deducciones de los salarios; y
  - las normas del plan no permiten la cesión de los intereses de un miembro en virtud del plan;
- un producto o servicio financiero que proporciona servicios adecuadamente definidos y limitados a ciertos tipos de clientes para aumentar el acceso con fines de inclusión financiera;
- un producto en el que los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo se gestionan mediante otros factores, como los límites de la cartera o la transparencia de la propiedad;
- un fondo fiduciario para la infancia;
- Una cuenta de ahorro individual de bajo monto.

Factores de riesgo de LAFT – cont.

Factores de riesgo bajo

Riesgo geográfico:

- El cliente opera en Colombia solamente;
- Opera en otro país que disponga de sistemas eficaces de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- Opera en un tercer país identificado por fuentes creíbles como de bajo nivel de corrupción u otra actividad delictiva, como el terrorismo, el blanqueo de capitales y la producción y el suministro de drogas ilícitas;
- Opera en un tercer país que, sobre la base de fuentes creíbles, como evaluaciones, informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados por el GAFI, el FMI, el BM, la OCDE u otros organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales:
  - tiene requisitos para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que sean coherentes con las recomendaciones revisadas publicadas por el GAFI; e
  - implementa efectivamente esas recomendaciones.

Responsabilidades de los contadores públicos en relación con el LA/FT

En general, los contadores públicos se relacionan directamente con el SAGRILAFT cuando ejercen funciones de evaluación, bien sea como auditores internos o como revisores fiscales.

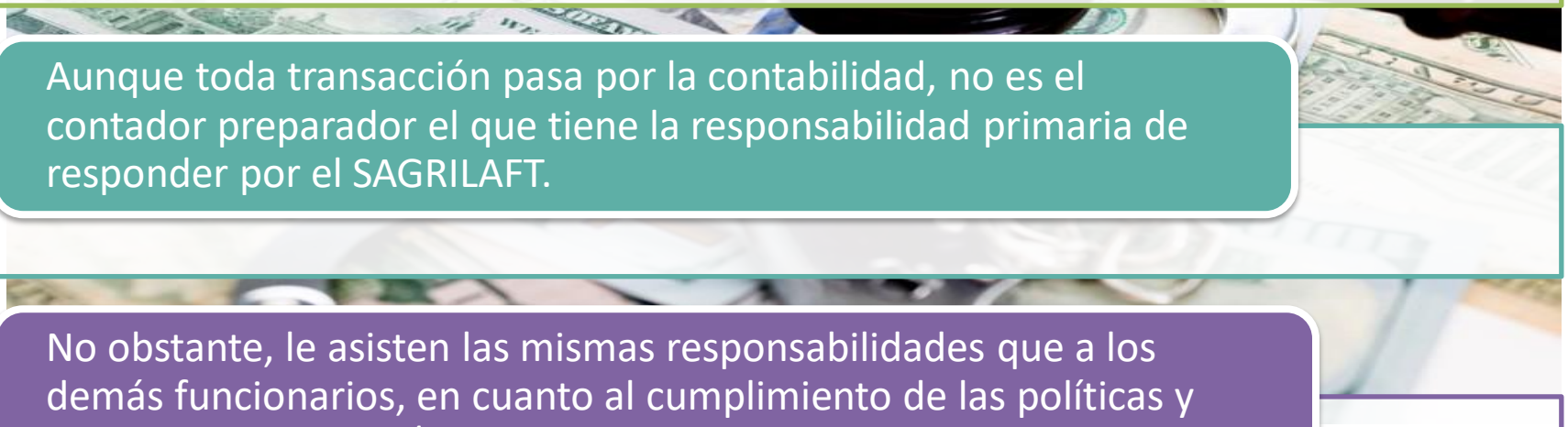

Aunque toda transacción pasa por la contabilidad, no es el contador preparador el que tiene la responsabilidad primaria de responder por el SAGRILAFT.

No obstante, le asisten las mismas responsabilidades que a los demás funcionarios, en cuanto al cumplimiento de las políticas y procedimientos ALA/FT desarrollados por la entidad.

Enfoque de auditoría LA/FT

En general se trata de una auditoría de cumplimiento

Debido a las características de permanencia y cobertura de la RF, el aseguramiento debe formar parte del plan anual de trabajo.

Esto implica la realización de actividades de monitoreo y seguimiento, así como de auditorías de fondo.

El modelo de auditoría debe considerar la evaluación basada en riesgos:

- Evaluación del riesgo
- Respuesta al riesgo
- Informe

Proceso de auditoría SAGRILAFT

- Planeación de las pruebas y establecimiento de cronograma
- Ejecución del programa de auditoría
- Discusión de deficiencias y puntos de mejora
- Emisión de informe
- Comunicación al nivel que corresponda, incluyendo ROS cuando sea necesario.

Elementos a tener en cuenta en la auditoría SAGRILAFT

1. Identificar el tipo de entidad para ver qué obligaciones tiene en relación con el LA/FT.
2. Establecer los responsables del sistema para evaluar el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. Verificar la existencia de manual SAGRILAFT y corroborar que incluya los procedimientos mínimos que permitan cumplir la regulación.
4. Evaluar la estructura organizacional SAGRILAFT
5. Evaluar el desarrollo de las etapas SAGRILAFT exigidas por la normatividad.
6. Evaluar los elementos del SAGRILAFT de acuerdo con el contenido mínimo exigido por la normatividad.
7. Evaluar la identificación y tratamiento de operaciones inusuales y sospechosas.
8. Hacer pruebas específicas sobre listas vinculantes, clientes, PEP y debida diligencia

Asuntos a considerar en la muestra específica de clientes

Conocer el cliente

- Identificar al cliente (y a sus beneficiarios reales cuando corresponda) y a los verdaderos "beneficiarios" de la transacción.
- Obtener una comprensión de la fuente de fondos y la fuente de riqueza del cliente, cuando sea necesario, sus propietarios y el propósito de la transacción.

Comprender la naturaleza del trabajo

- Tener una comprensión de cómo ese trabajo podría facilitar el movimiento u oscurecimiento del producto del delito.
- Cuando un contador no tiene la experiencia requerida, no debe realizar el trabajo.

Comprender la justificación comercial o personal del trabajo

- Satisfacción sobre la existencia de una justificación comercial o personal para el trabajo realizado.

Estar atento a los indicadores de bandera roja

- identificar y luego revisar cuidadosamente los aspectos de la transacción si hay motivos razonables para sospechar que los fondos son el producto de una actividad delictiva o LAFT
- Documentar el proceso.

Considerar qué acción, si la hay, debe tomarse.

Determinar el nivel y la naturaleza de la evidencia / documentación recopilada

Concluir e informar